



Liberty
Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Datos para Radicación del Proceso



ión

Bogotá

Grupo / Clase de Proceso:

☐

Ejecutivo Mixto de Menor cuantía

No. Cuadernos:

2

Folios Correspondientes:

DEMANDANTE(S)

Banco de Occidente

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

890.300.279-4

No. C.C. o NIT.

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

Barbara Us

Nombre(s)

Henao

1er. Apellido

Torres

2o. Apellido

20.927.165

No. C.C.

80.449

No. T.P.

Dirección Notificación

Teléfono

DEMANDADO(S)

Derky Anderson

Nombre(s)

Wiver

1er. Apellido

Ortiz

2o. Apellido

91.712.230

No. C.C. o NIT.

Anexos

Firma Apoderado

Radicado Proceso

2009-1103

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.
Dirección Notificación			Teléfono
Dirección Notificación			Teléfono
Dirección Notificación			Teléfono
Dirección Notificación			Teléfono
Dirección Notificación			Teléfono
Dirección Notificación			Teléfono

DEMANDADO(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.
Dirección Notificación			Teléfono
Dirección Notificación			
Dirección Notificación			
Dirección Notificación			
Dirección Notificación			
Dirección Notificación			

Diligencia de Remate		
embargo	secuestro	avaluó
fol. 5,9	fol. 12,16,43	fol. 54,55
concurencia liquidaciones		
crédito	fol. 55,56	47' 253.78
costas	fol. 35	2' 405.600
Total Liquidaciones		

Dirección Notificación			Teléfono
------------------------	--	--	----------

OFICINAS PRINCIPALES

OFICINA PRINCIPAL
Calle 72 No. 10-07 Pisos 1, 6, 7, 8
Tels: (071) 3103300 - 3765330
Fax: (071) 3103300 - 3765330

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
Calle 72 No. 10-07 Piso 1
Tels: (071) 3103300 - 3765330
Fax: (071) 3212429

SUCURSALES

SUCURSAL BARRANQUILLA
Cra. 55 No. 74-126
Tels: (075) 3604400 - 3488388 - 3488324
Fax: (075) 3602450/31

C.A.S. BARRANQUILLA
Calle 68 No. 54-39
Tels: (075) 3602450/31/83/78/03
Fax: (075) 3602450/31

SUCURSAL BOGOTÁ
Calle 72 No. 10-07
Tels: (071) 3765330 - 3103300
Fax: (071) 2177562-2125026

C.A.S. BOGOTÁ
Cra. 35 No. 78-69
Tels: (071) 2405200
Fax: (071) 2404450 - 2404454

CENTRO ATENCION TAXIS BOGOTÁ
Calle 22D No. 120-40 Junto al Club El Tiempo
Tels: 4150200-2982522
Fax: (071) 4150200

CENTRO ATENCION PESADOS C.A.P. BOGOTÁ
Calle 32 No. 123-06 Junto al Club El Tiempo
Tels: (071) 4150200-2982522
Fax: (071) 2999513

SUCURSAL BUCARAMANGA
Calle 52 No. 30-16 Bolargu
Tels: (077) 6574849
Fax: (077) 6574925

C.A.S. BUCARAMANGA
Calle 37 No. 26-28/38
Tels: (077) 6453024-6453923
Fax: (077) 6451596

SUCURSAL CALI
Versalles, Calle 23 Norte No. 4N-50 Piso 3
Tels: (072) 6603050
Fax: (072) 6603049

C.A.S. CALI
Av. 6 Nte. No. 47A-89 La Campina
Tels: (072) 6656300/03/04/06/07
Fax: (072) 6651615

CENTRO ATENCION TAXIS Y PESADOS CALI
Calle 70 Norte No. 3N-75 Sameco
Tels: (072) 6642850
Fax: (072) 6662144

SUCURSAL CARTAGENA
Calle del Arsenal No. 88-195 Primer Piso
Edificio Royal
Tels: (071) 6645769 - 6643766 - 0018/4615
Fax: (071) 6600801

SUCURSAL MEDELLIN
Calle 17 A. SUR No. 44-214
Tels: (074) 3130101
Fax: (074) 2324081

C.A.S. MEDELLIN
Cra. 43A No. 31-40
Tels: (074) 2324081
Fax: (074) 2628254

CENTRO ATENCION TAXIS MEDELLIN
Calle 31 No. 42A-72
Tels: (074) 3817177
Fax: (074) 2621636

SUCURSAL MONTERIA
Cra. 13 No. 44-21 Ctro. Cosal Alameda Local 11-12
Tels: (074) 7852411/12/13
Fax: (074) 7852411/12/13

SUCURSAL PEREIRA
Calle 17 No. 6-42 Piso 8
Tels: (076) 3333789 - 3356562
Fax: (076) 3357530

ADMINISTRADORAS DE NEGOCIOS LIBERTY SEGUROS S.A. BOGOTÁ
Administradora Virtual de Seguros Ltda.

Calle 72 Bis No. 5 - 90
Tel: (071) 3267120
Fax: (071) 3267120

Campo Elias Clavijo
Calle 72 Bis No. 5 - 90
Tel: (071) 3267120
Fax: (071) 3267120

Centro Administrador de Seguros Ltda. - CASE Ltda.
Cra. 12 No. 96-40
Tels: (071) 6351209/20 - 5201780 / 7
Fax: 6356924

Cesar Gonzalez Gomez
Calle 72 Bis No. 5 - 90
Tel: (071) 3267120
Fax: (071) 3267120

Enfoque Ltda. Administradores de Seguros
Cra. 7 No. 72 - 64 Int 19 C. Calaf
Castillo
Tel: (071) 2113000
Fax: 2355339

Enlace L&A Ltda.
Av. Suba No. 108-50 Ofic. 101 Torre B Local 5
Tel: (071) 2268214
Fax: (071) 2268214

Gold C.L. Ltda.
Cra. 7 N° 70A - 21 Oficina 101
Tel: (071) 3478851 / 51 / 58
Fax: 2127751

Graco Nieto Enciso E.U.
Calle 72 Bis No. 5 - 90
Tel: (071) 3267120

G.R.L. Ltda.
Cra. 7 No. 72-64 Int. 14
Tel: (071) 235 5503 / 248 5726 / 211 9821
Fax: 313 0745

Hikanos S.A. Administradores de Seguros
Calle 74 No. 15-80 Salon No. 1
Tels: (071) 317245/46/40/83
Fax: 3216462

Independence Ltda.
Cra. 7 No. 72-64 Ofic. 211 C. Calaf
Castillo
Tel: (071) 2104284 / 4180 / 3491315

M.H.C. Asociados Ltda.
Cra. 7 No. 78-15 Ofic. 501
Tel: (071) 5302872/30 5302924/26
Fax: 3491315

Centro Internacional de Negocios S.A.
Cra. 10 No. 24-55 piso 16
Tels: (071) 3341313 / 2434521
Fax: 2434532

P.C.R. Administradores de Seguros E.U.
Calle 129 No. 46-26
Tel: (071) 6131980 - 6139500 - 6139449
Fax: 6139500

Protección Vital Ltda.
Cra. 7 N° 70A - 21 Oficina 101
Tel: (071) 3124404
Fax: 2127761

R.A. Arbelaez Ltda.
Calle 72 Bis No. 5 - 90
Tel: (071) 3267120

Raul Leyva y Cia. Administradores de Seguros Ltda.
Cra. 93 No. 18-45 Of. 401
Tels: (071) 6181414 / 1377 6222577
6363120/19
Fax: 6180387

Sid Nueva Era Ltda
Calle 72 Bis No. 5 - 90
Tel: (071) 3267120

Segurcom Ltda.
Cra. 7 No. 72 - 64 Of. 208 C. Calaf
Castillo
Tel: (071) 2119194/ 0293 2495515
2355129

V.O.R. Administradores de Seguros Ltda.
Cra. 7 No. 72 - 64 Int 18 C. Calaf
Castillo
Tels: (071) 3471855 / 1842
Fax: 2112443

Y.M.D. Ltda.
Cra. 85 No. 16 - 26 Oficina 401
Tel: (071) 5313381 - 5313376
Fax: (071) 5313381

ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS LIBERTY SEGUROS S.A. EN OTRAS CIUDADES

ARMERIA
Lopez Cuevas y Cia. Ltda
Calle 21 No. 14 - 62
Tel: (076) 7447500/7413354
Fax: (076) 7449130-47545

HELFA E.U.
Calle 3A Norte No. 14-20
Tel: (076) 7466116

BARRANCABERMEJA
Carlos Augusto Rodriguez Vargas E.U.
Cra. 12 No. 49A-19 Tels: (077) 6222555/6223834
Fax: 6222555 / 3834

BARRANQUILLA
Promotores Unidos Cia. Ltda.
Cra. 15 No. 54-54
Tels: (077) 3600092
Fax: (077) 3582346 - 3582478

Organización Seguros del Caribe Ltda.
Cra. 54 No. 72-147 Local 209
Tels: (075) 3600815 - 3689504
Fax: (075) 3600815

Rodriguez Zambrano RZ Asesores de Seguros y Cia Ltda.
Cra. 50 No. 75-41 1er. Piso
Tels: (075) 3605349-3607221
Fax: (075) 3605349

BUCARAMANGA
Daniel Pena Arango E.U.
Cra. 33 No. 42-13
Tels: (077) 6430558-6433872 - 6436532
Fax: (077) 6430558-6433872

Maria Clara Ordonez Y Gonzalo Ramirez Ltda.
Cra. 35 No. 16-24 Of. 1201
Tels: (077) 6305515 - 6422295
Fax: (077) 6331813

Coloneseg Ltda.
Centro Emp. Chicamocha Local 314-315
Tels: (077) 6343832 - 6341927/6837/0963
Fax: (077) 6342337

BUGA
Centro Administrador de Seguros CASE Buga Ltda.
Cra. 6 No. 15-41
Tels: (072) 2275029 - 2387419
Fax: (072) 2387419 - 2275029

CALI
Martha Maria Mejia Sadarriaga E.U.
Calle 23 Norte No. 4N-50 Edif. El Coral Of. 503
Tels: (072) 6534636 - 6534637
Fax: (072) 6688694

Melendez Cervajal E.U.
Calle 23 Norte No. 4N-50 Edif. El Coral Of. 503
Tels: (072) 6534634 - 6534635
Fax: (072) 6688694

Santoro E.U.
Calle 28 No. 2-6 N. Of. 301 Av. Vasquezcoba
Tels: (072) 6536428 / 6677654 / 6678770
Fax: (072) 6688694

Amanda Arango E.U.
Calle 28 No. 2-6 N. Of. 301 Av. Vasquezcoba
Tel: (072) 6678770 / 3

MEGA SEGUROS ASESORIAS Y SERVICIOS LTDA.
Juan Carlos Lenis Cobo
ADN N° 110
Calle 23Nte No. 4N-50 Of. 603
Tels: 6602307 - 6605181

CUCUTA
Gestion E.U.
Avda. 9 No. 14-14 Barrio La Playa
Tels: (077) 5725229-565-648-529
Fax: (077) 5711210

IBAGUE
Riesgos y Seguros Cia. Ltda.
Cra. 3 No. 12 - 55 Piso 4
Tels: (078) 2611404 - 2614084
Fax: (078) 2638953

MANIZALES
Cardona Ocampo Administradores de Seguros Ltda.
Circular 75 No. 39B - 130
Tels: PBX: (076) 8854920
Fax: (076) 8854920

MEDELLIN
STS Seguros Ltda.
Circular 75 No. 39B - 130
Tels: (074) 414 01 65 / 67 - 4143920
4140608 - 4144383 - 4140608
Fax: (074) 414 01 64 / 65

Floatepe Ltda.
Circular 75 No. 39B - 130
Tels: (074) 414 01 64 / 65 / 67 - 4144383 - 4140608
Fax: (074) 414 01 65 / 64 / 67

MONTERIA
Otero y Quintero Ltda.
Cra. 2° N° - 28-23
Tel: (074) 7812156 - 7816216
Fax: (074) 7816216

Asesorias en Seguros E.U.
Cra. 29 No. 3-50
Tels: (074) 7815486 - 7920942
Fax: (074) 7815486

NEIVA
Estrategia y Negocios EU
Cra. 5 No. 10-49 Local 502
Tels: (078) 8713372 PBX: (078) 8714228
Fax: (078) 8714258 - 8714247 - 8714190

PASTO
CAC Sociedad Administradora de Seguros Ltda.
Cra. 25 No. 19-12 Oficina 202-203
Tels: (072) 7236098
Fax: (072) 7236998

PEREIRA
Duque & Duque Cia Ltda.
Administradores de Seguros
Cra. 17 No. 6 - 50 Oficina 706
Tels: (076) 3339733
Fax: (076) 3250954

POPAVAN
Dora Nelly Ayala Cardona
Cra. 4 No. 8 - 63
Tels: (072) 8205353 - 8317211
Fax: (072) 8205360 - 8317210

SANTA MARTA
Migar Asesores ADN 125
Calle 16 No. 1C - 91 Oficina 206
Tels: (078) 7716000 - 7716099 - 7707016
Fax: (078) 7710057

SINCELEJO
Espinosa Romero Ltda.
Cra. 17 No. 26-32 Calle Narino
Tels: (075) 2822058-2822109
Fax: (075) 2822109

SOGAMOSO
ADN Boyaca y Casanare Ltda.
Cra. 11 No. 14-105
Tels: (078) 7716000 - 7716099 - 7707016
Fax: (078) 7710057

TUNJA
Montana Velandia Ltda.
Calle 19 No. 11-13 Oficina 202-203
Cra. 11 No. 14-105
Tels: (078) 7423417 - 7431103 - 7431102
Fax: (078) 7424064 - 7423417

VALLEDUPAR
Liberos de Seguros Ltda.
Cra. 14 No. 13C-60 Oficina 108-109-110
Tels: (075) 5745493 - 96 - 64
Fax: (075) 5745490

VILLAVICENCIO
Gloria Patricia Varona Uribe E.U.
Cra. 41 No. 32-17 Local 7
Tels: 6728999-00
Fax: (078) 6625149

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Ref: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
Contra DERKY ADREAN WIVER ORTIZ.

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares.

1. El embargo y posterior secuestro del vehiculo prendado y de propiedad del demandado **DERKY ADREAN WIVER ORTIZ** se distingue con las siguientes características:

MARCA	RENAULT	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2.007	PLACA	CCV 315
COLOR	ROJO AMBAR	SERVICIO	PARTICULAR

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido a la secretaria de transito y transporte de esta ciudad, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

2. El embargo y retención preventiva de los salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos que devengue el demandado **DERKY ADREAN WIVER ORTIZ** como empleado de OPTICA SALUD VISION ubicado en la Calle 37 Sur No 77 - 19 de esta ciudad

Sírvase señor Juez, ordenar se libre un oficio dirigido al pagador de la citada entidad, a fin de comunicarle la medida de embargo

Las anteriores medidas afectan el patrimonio del demandado, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Señor Juez, atentamente,



BARBARA LIA HENAO TORRES

C.C.No 20.927.165 de Silvania

T.P. No 80.449 del C. S. J.

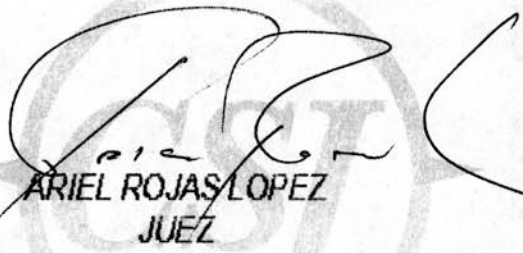
2

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de Julio
Dos Mil Nueve (2009)

PROCESO 1103-2009

Previo a responder sobre las medidas cautelares, el libelista preste caución por la suma de \$2.400.000.

Notifíquese,


ARIEL ROJAS LOPEZ
JUEZ

M.O.

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por
ESTADO N° 102 de hoy

23 JUL 2009 a la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARIA



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
CARRERA 13 # 27-47 P-22 y 23
BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

3

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 0026376 00	CERT 000
SUCURSAL EXPEDIDORA			DIRECCION		CIUDAD/DPTO		
SUCURSAL SAN DIEGO			Carrera 13 No. 27-47 Piso 22		BOGOTA D.C.		
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA
EXPED.	2009/08/03	DESDE	:	2009/08/03	HASTA	:	/ /
					PAGO	2009/09/02	
TOMADOR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.				NIT/C.C.	890300279	C.I.U.U. 0010
DIRECCION	CRA. 13 NO.27-47 PISO 8			TEL.	2972000	CIUDAD BOGOTA D.C.	DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.				NIT/C.C.	890300279	
ASEGURADO/BENEFICIARIO							
DERKY ANDREAN WIVER ORTIZ					NIT/C.C.	79712230	
APODERADO : BARBARA LIA HENAO TORRES C.C.20927165 .							
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :				JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA			
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$2.400.000,00					
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA		GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR	
\$0,00	\$0,00	\$55.200,00		\$2.300,00	\$9.200,00	\$66.700,00	
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.		POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO			CLASE	%PART	%COMIS	VALOR
9902	DIRECTO SAN DIEGO			AGENCIA	\$0,00		

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA DERKY ANDREAN WIVER ORTIZ RADICADO 2009-1103

7220027966

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. CRA. 13 NO. 27 47, PISO 22. CONM: 3444720 EXT. 1203 - 1204. FAX: 3446770. E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE

RÉGIMEN COMÚN

RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

Org200908030000

ASEGURADO

BARBARALIA HENAO TORRES

Calle 19 No. 4 - 88 Of. 503 Ed. Andes.

Tel.: 2831244 - 2828526 - 311 - 2364065

ABOGADA

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

06536 '09-AUG- 5 15:30

Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra DERKI ADREAN WIVER ORTIZ JUZ 10 CIVIL MPAL
RADICACIÓN: 2009 - 01103

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar la Póliza Judicial expedida por Seguros Alfa S.A., por valor de \$2.400.000.00 pesos, dando así cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas.

Señor Juez, atentamente,


BARBARALIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

la fecha

11 AGO 2009

en las oficinas de Despacho

por el

Frederico J. E.

5

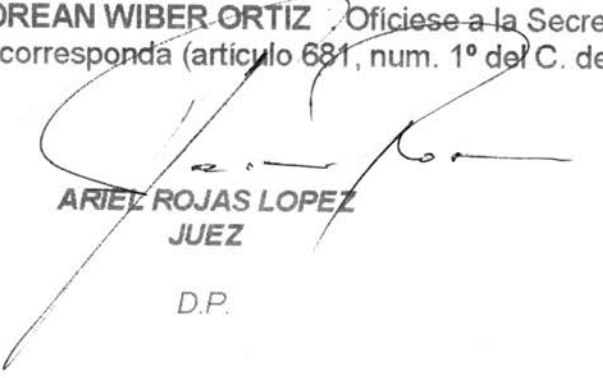
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10)
de agosto de 2009 de Dos Mil Nueve.

Aceptase la caución prestada, acorde lo establecido por el Art. 513 del C.P.C., el juzgado, **DECRETA:**

1.- El embargo y retención de la quinta del sueldo que exceda del salario, honorarios bonificaciones, mínimo legal que el demandado – **DERKY ADREAN WIBER ORTIZ** devengue como empleado al servicio de la entidad que se refiere el escrito de cautelas (f. 1. Num. 2).

Límite de la medida \$ 40.500.000.=.

2.- El embargo y posterior secuestro del vehículo de placas CCV 315, de propiedad del demandado **DERKY ADREAN WIBER ORTIZ**. Oficiase a la Secretaría de Tránsito y Transportes que corresponda (artículo 681, num. 1º del C. de P. C.).


ARIEL ROJAS LOPEZ
JUEZ

D.P.

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por
ESTADO N° <u>119</u> de hoy <u>11 de agosto 2009</u>
SECRETARIA PATRICIA MONROY
ESGUERRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No. 3088
OCTUBRE 15 DE 2009

Señor
PAGADOR
OPTICA SALUD VISION
LA CIUDAD.

REF.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2009-1103
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO DERKY ADREAN WIVER ORTIZ C.C. 79.712.230.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha Agosto diez (10) de 2009 proferido dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiar a fin de informarle que se decretó el embargo y retención previa de la quinta parte que exceda el salario, bonificaciones, mínimo legal que el demandado devengue como empleado de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$40.500.000.00

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones, y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado, en la cuenta depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad.

CODIGO DEL JUZGADO No.110012041010

Se le previene que de lo contrario responderá de dicho valores o incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales,

Cordialmente,

PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA

Recibi
Florina Gutierrez
33890702
19-10-09



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

OFICIO No. 3089
OCTUBRE 15 DE 2009

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
LA CIUDAD

REF.
PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2009-1103
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO DERKY ADREAN WIVER ORTIZ C.C. 79.712.230.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado con fecha Agosto 10 de 2009, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del VEHICULO de PLACA No. CCV-315, de propiedad de la parte demandada.-

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo el embargo

Cordialmente,

PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA

Recibi
Marina Guerra
33890702
19-10-09

8

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007-

Oficio nro. 5372982

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2009

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6
BOGOTÁ

JUZ 10 CIVIL MPRL
11288 '09-NOV- 9 12:56

Doctor(a) PATRICIA MONROY ESGUERRA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 2009-1103

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

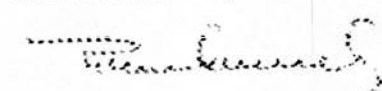
Demandado: DERKY ADREAN WIVER ORTIZ

Oficio: 3089 del 15 de octubre del 2009 radicado el 26 de octubre del 2009.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CCV315, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: DERKY ADREAN WIVER ORTIZ desde 20/04/2007 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,



RUBEN ATEHORTUA BENJUMEA
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

048773233

Certificado de tradición**Nro. CT300137162**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 20/04/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): DERKY ADREAN WIVER ORTIZ con cédula ciudadanía nro. C79712230, domiciliado(a) en: CLL 129 BIS # 3-64 teléfono 6085459 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CCV315	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2007
Color:	ROJO AMBAR		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	Particular
Serie:	9FBLB0LCD7M001124	Motor:	A712Q039930
Chasis:	9FBLB0LCD7M001124	Línea:	SYMBOL AUTHEN
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020288761 con fecha de importación 02/04/2007, Envigado

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 3089 del 15-10-2009, Radicado en SDM el 26-10-2009 Nro de expediente 2009-1103, Proferido de JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DE OCCIDENTE en contra de DERKY ADREAN WIVER ORTIZ.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DE OCCIDENTE S A .

Historial de propietarios: hasta DERKY ADREAN WIVER ORTIZ, C79712230.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de febrero de 2010 a las 16:38:23

A solicitud de: FANNY JANETH RUIZ LANOS con C.C. C51893226 de Bogotá.

**Funcionario Secretaría de Movilidad****ELIANA VELASQUEZ ARIAS****Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda - Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

Derechos

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Derecho RUNT	1	1.400
2	Derecho certificado tradición	1	16.500

Wiver Ortiz Derky Adrean

79712230

7220027966

Nro de liquidacion RUNT 600000000000651536

Trámite(s): Certificado de tradición

Total

17.900

Fecha: 11/02/2010 Hora: 16:22 Nro.03316358186

Tipo: Carro Part. Identificador: CCV315

Cédula: FUN:

Descripción

PITS: San Diego Forma de pago: Efectivo

Valor a pagar

DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID:	Nombre:				
Nro.	Tipo	Avalúo	Base%	Rte Fte%	Valor

Total Retención

Firma y sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZ 10 CIVIL MPAL

15352 10-FEB-25 12:15

Ref.: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
Contra DERKY ADREAN WIVER ORTIZ
RADICACION No 2.009 - 1103.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar Certificado de tradición del vehículo de placas CCV 315, en el que se observa que se registró el embargo decretado por su Señoría.

En virtud de lo anterior, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva librar ordenar la captura del Vehículo que se describe a continuación:

MARCA	RENAULT	PLACAS	CCV 315
COLOR	ROJO AMBAR	SERVICIO	PARTICULAR
MODELO	2.007	CLASE	AUTOMOVIL

A fin de se realice la captura del mencionado vehículo, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva librar un oficio dirigido a la Policía Nacional, Sección Automotores.

Igualmente me permito allegar recibo por valor de 17.900, oo pesos, expedido por la Secretaria Distrital de la Movilidad de esta ciudad, por la solicitud del certificado que se acompaña.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.

ASH

República de Colombia
Poder Judicial del Valle
Jefe de Oficina

06 ABR 2010

En la fecha:

Entre las diligencias el despacho el

Juan José

12

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Seis (06) de abril de dos mil Diez (2.010).

PROCESO 2009-1103

■ Téngase en cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, el certificado de tradición aportado. Obre en autos.

En atención a lo solicitado el Juzgado DISPONE:

1.- Decretar la **CAPTURA, (APREHENSION)** del vehículo de placa CCV 315, previamente embargado.

OFÍCIESE de conformidad, indicando que en caso de ser aprehendido en Bogotá D.C., debe ser remitido a los siguientes parqueaderos registrados para el año 2006 ante el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá Cundinamarca, (Circular No. 006 de 2006 expedida por dicha corporación) :

- **AV AUTOS** Diagonal 6ª No 15 A - 32 Tel 2096331
- **PARQUEADERO LA OCTAVA** Calle 2 No. 7 - 78 Tel 2898260
- **PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA** Carrera 15 No. 17-60 Tel. 3410487

2.- Del recibo allegado por le demandante agréguese al expediente y téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, esto es la liquidación de costas.

Notifíquese.

M.O.


SALIM KARAM CAICEDO

Juez

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por ESTADO	
Nº <u>36</u>	de hoy _____ a la hora de las 8.00
A.M.	
SECRETARIA	<u>12 ABR 2010</u>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6**

**OFICIO No. 1333
MAYO 04 DE 2010**

**Señor
SIJIN AUTOMOTORES
LA CIUDAD.**

REF.

**PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2009-1103
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO DERKY ADREAN WIVER ORTIZ.**

En cumplimiento al auto calendarado con fecha 06 de ABRIL de 2010, proferido dentro del proceso de la referencia, le comunico que se decretó LA CAPTURA (APREHENCION) DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACA No. CCV-315, de propiedad de la parte demandada.-

Sírvase proceder de conformidad, ordenando la CAPTURA (APREHENCION) y poner a disposición de este despacho judicial el citado vehículo, remitiéndolo a los siguientes parqueaderos registrados para el año 2006 ante el C.S.J. (Circular No. 006 de 2006).

- **AV. AUTOS –DIAGONAL 6ª No. 15 A 32 TEL 2096331**
- **PARQUEADERO LA OCTAVA – CALLE 2 No. 7-78 TEL 2898260**
- **PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA. CARRERA 15 No. 17-60 TEL 3410487**

Cordialmente,

**PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA**

*Recibi
Marina Gaitana
c.c 33840702
10-05-10.*



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

PARA
JUZGADO
21844710
JUZ 10 CIVIL-MUN
2010-07-10

BOGOTÁ, 10 DE JULIO DE 2010

ASUNTO : DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 1433 PISO 6

REF PROCESO: 2009-1103

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: WIVER ORTIZ DERKY ADREAN

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESTE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION ASI:

PLACA:	CCV 315	
MARCA:	RENAULT	
LÍNEA:	SYMBOL	
CLASE:	AUTOMOVIL	
MODELO:	2007	
SERVICIO:	PARTICULAR	
COLOR:	ROJO	
Nº DE MOTOR:	A712Q039930	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
NºSERIE:	9FBLB0LCD788M001124	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
N'DECHASIS:	9FBLB0LCD788M001124	SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 08 DE JULIO DE 2010. SIENDO LAS 19:08 EN LA CLL 8SU X CRA 10 (VIA PUBLICA) MOMENTOS EN QUE ESTABA BAJO LA POSESIÓN DE WIVER ORTIZ DERKY ADREAN IDENTIFICADO CON C.C. # 79.712.230 DE BOGOTÁ RESIDENTE EN CLL 8ª-51SUR INT 2 APT 203 TELEFONO 4071056 SEGÚN OFICIO NO. 1333 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2010.

NOTA PARA EL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO, INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA EL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO O DE LA INSPECCION DE POLICIA. EN EL PARQUEADERO "LA OCTAVA" Y/O EN LA DIRECCION QUE INDIQUE EL PARQUEADERO EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA RESPECTIVA DILIGENCIA DE SECUESTRO ESTO PARA LA DIRECCION ABIERTA DE LOS DESPACHOS COMISORIOS.

SI. Sarmiento Falla S.
SI. SARMIENTO FALLA SANDRO
27859

NOTA: Favor antes de retirar algún vehículo comunicarse 2 horas antes a los Celulares Nos. 313 805 01 90 - 300 550 24 46
Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad **Bogotá D.C.** siendo las **19:08** a los **08** días del mes de **Julio** del año **2010** en presencia del
Señor **WIBER ORTIZ DERKY ADRIAN** se procede a efectuar el inventario del vehículo de
Placa No. **CC 3115** Marca **Renault** Línea **Symbol** Clase **Automovil** Tipo **sedan** Modelo **2007**
Color **Rojo Ambar** Servicio Público **Particular** X No. Chasis: **9FBLBOLCD7M001124**
Motor **A712Q039930** No. Serie **9FBLBOLCD7M001124**
Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado	
01	Barra de Cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	RA	75	Alternador	1	R	
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	1	RA	76	Arranque	1	R	
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpier Delantero Centro	1	RA	77	Batería	1	R	
04	Cabeceros	2	R	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	1	RA	78	Caja de Cambios	1	R	
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	no	no	79	Caja Dirección	1	R	
06	Cinturones de Seguridad	4	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R	
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	RA	81	Limpiabrisas	02	R	
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R	
09	Vidrios Eléctricos	2	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	RA	83	Tapa Aceite	1	R	
10	Controles de Calefacción	1	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R	
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	RA	85	Tapa Radiador	1	R	
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	RA	86	Tarro Limpiabrisas	1	R	
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	RA	87	Varilla Aceite	1	R	
14	Forro Timón	no	no	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	no	no	
15	Forros de Cojinería	no	no	49	Bómpier Trasero Lado Derecho	1	RA	ACCESORIOS				
16	Guantera	1	R	50	Bómpier Trasero Centro	1	RA	89	Spoiler	Licudoras	no	no
17	Guaya Baúl	no	no	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	1	RA	90	Alarma	1	R	
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	R	
19	Guaya Gasolina	no	no	53	Baúl o Puerta Trasera	1	RA	92	Parrilla	no	no	
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	no	no	
21	Frontal de Radio	no	no	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	no	no	
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	RA	95	Pantalla de DVD	no	no	
23	Parlantes	2	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	RA	96	Twiters	2	R	
24	Radio	no	no	58	Puerta Delantera Izquierda	1	RA	97	Documentos	1	R	
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	RA	98	Llaves del Vehículo	1	R	
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango delantero Izquierdo	1	RL	99	Kilometraje	44360		
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R	100	# de Sellos			
28	Tacómetros	1	R	62	Farola Delantera Izquierda	no	no	PARTES INTERNAS BAUL				
29	Tapasol	1	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R	
30	Tapetes	4	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	X	Zorra	
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	no	no	
32	Radio Teléfono	no	no	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta	X	Palanca	
33	Taxímetro	no	no	67	Cocuyos Laterales	2	R	105	Equipo de Carretera	1	R	
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor	Grande	Pequeño	
				69	Emblemas	3	R					
				70	Guardapolvos	no	no					
				71	Tejas	no	no					
				72	Grifos Lavavidrios	2	R					
				73	Boceles Ventanas	4	R					
				74	Boceles Externos	4	R					

Observaciones: **el vehículo presenta rotones sumidos en contorno y se desconoce su estado mecánico**

A quien se le incauta **WIBER ORTIZ DERKY ADRIAN** c.c. **79.712.230** de **Bogotá**
Dirección: **Oscar Wilmar Buitrago Valencia** Cl/BA#8451 sur Teléfono: **Int 2 Apt 203 4071056**
Lugar y hora de la inmovilización: **Calle 8 sur con Cra 10 Via Publica B/Nariño Sur.**
Juzgado No. **10** Mail Oficio No. **1333** Fecha: **04-05-10**
Ref. Proceso: **2009-1103**
Demandante: **Banco de Occidente**
Demandado: **WIBER ORTIZ DERKY ADRIAN**
Funcionario Parqueadero: **ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO - ADMINISTRADOR C.C. 79.577.541**
Funcionario (PONAL) **Sarmiento Falla Sandro** Placa: **27859**

Poseedor o Conductor del Vehículo:

C.C. No.

Huella Dactilar

Indice Derecho

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS

16

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Julio
de Dos Mil Diez (2010)

PROCESO: 2009-1103

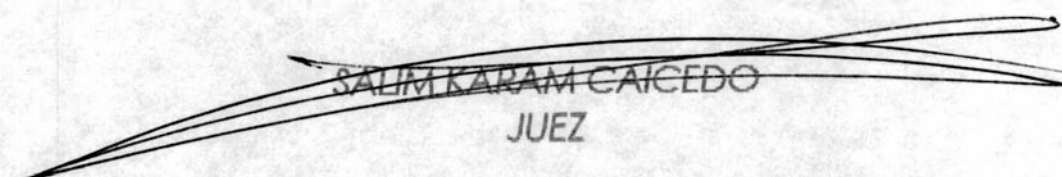
Téngase en cuenta para los fines pertinentes, el informe allegado por la policía Metropolitana de Bogotá D.C., con la constancia de CAPTURA DEL VEHICULO

Teniendo en cuenta lo anterior se ordena la práctica de la diligencia de secuestro, para tal fin se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión - Reparto - y/o al inspector de policía de la zona respectiva. Librese el despacho comisorio necesario, con los insertos de ley.

Se designa como secuestre a _____
_____, quien hace parte de la lista
de auxiliares de la justicia y recibe notificaciones en
_____ tel _____, envíese
telegrama.

Se señalan como honorarios al secuestre la suma de
\$ 140.000² (Art. 388 del C.P.C)

Notifíquese,


SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

M.Y.

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° <u>85</u> de hoy a la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARIA <u>26 JUL 2010</u>



DESPACHO COMISORIO No. 0455
LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C. CARRERA 10 No.14-33 PISO 6
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO-
Y/O
INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA -ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2009-1103, que adelanta en este Juzgado BANCO DE OCCIDENTE contra DERKY ANDREAN WIVER ORTIZ, se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: Bogotá, D.C., JULIO 16 DE 2010 se le comisionó para la practica de la diligencia de SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACA CCV-315 de propiedad de los demandados.

Para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O AL INSPECTOR Distrital DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA, a quien se le libraré el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.-
Se designa como secuestre a (VER ANEXO), si es el caso.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el(a) Dr. (a) BARBARA LIA HENAO con T.P. No. 80.449 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. SIETE (07) días del mes de SEPTIEMBRE de 2010.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONRROY ESGUERRA
SECRETARIA

E

Recibi
Marina Guerra M
C C 538910702
13-09-10.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 010 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

REINEL ROJAS BERNAL, CÉDULA CIUDADANIA 80409980, CALLE 57 B SUR 62-20 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2388998,

En el proceso número: 11001400301020090110300

23/08/2010 08:47:39 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SALIM KARAM CAICEDO
Juez



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

Bogotá D.C. 10/11/2010

DESAJ-10-CSDC 14404

R 100928013

Doctor(a):

JUEZ 010 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL



19 NOV 2010

Asunto: Despacho Comisorio No. 455

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 7 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



DESPACHO COMISORIO No. 0455
LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C. CARRERA 10 No.14-33 PISO 6
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO-
Y/O
INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA -ZONA RESPECTIVA-

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2009-1103, que adelanta en este Juzgado BANCO DE OCCIDENTE contra DERKY ANDREAN WIVER ORTIZ, se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: Bogotá, D.C., JULIO 16 DE 2010 se le comisionó para la practica de la diligencia de SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACA CCV-315 de propiedad de los demandados.

Para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O AL INSPECTOR Distrital DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA, a quien se le librará el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.-
Se designa como secuestre a (VER ANEXO), si es el caso.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el(a) Dr. (a) BARBARA LIA HENAO con T.P. No. 80.449 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. SIETE (07) dias del mes de SEPTIEMBRE de 2010.

Cordialmente,


ANA PATRICIA MONRROY ESGUERRA
SECRETARIA

E

ANIL A.
DO

2

v

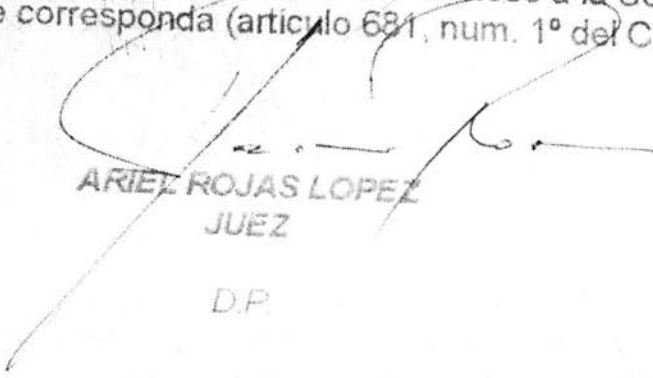
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10)
de agosto de 2009 de Dos Mil Nueve.

Aceptase la caución prestada, acorde lo establecido por el Art. 513 del C.P.C.,
e. Juzgado, **DECRETA:**

1.- El embargo y retención de la quinta del sueldo que exceda del salario,
honorarios bonificaciones, mínimo legal que el demandado - **DERKY ADREAN
WIBER ORTIZ** devengue como empleado al servicio de la entidad que se refiere el
escrito de cautelas (f. 1. Num. 2).

Límite de la medida \$ 40.500.000.=.

2.- El embargo y posterior secuestro del vehículo de placas CCV 315, de propiedad
del demandado **DERKY ADREAN WIBER ORTIZ**. Oficiase a la Secretaria de
Tránsito y Transportes que corresponda (artículo 681, num. 1º del C. de P. C.).


ARIEL ROJAS LOPEZ
JUEZ

D.P.

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por	
ESTADO N° <u>119</u>	de hoy <u>11 9 AGO 2009</u>
SECRETARIA PATRICIA MONROY	
ESGUERRA	

af

Certificado de tradición

Nro. CT300119641

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 20/04/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): DERKY ADREAN WIVER ORTIZ con cédula ciudadanía nro. C79712230, domiciliado(a) en: CLL 129 BIS # 3-64 teléfono 6085459 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CCV315	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2007
Color:	ROJO AMBAR		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	Particular
Serie:	9FBLB0LCD7M001124	Motor:	A712Q039930
Chasis:	9FBLB0LCD7M001124	Línea:	SYMBOL AUTHEN
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020288761 con fecha de importación 02/04/2007, Envigado

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio JC 30042 12050 del 08-05-2009, Radicado en SDM el 12-06-2009 Nro de expediente 145821, Proferido de SECRETARIA DE MOVILIDAD CARRERA 18 No. 93 - 64 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Admin. Coactivo de la Nación de SECRETARIA DE MOVILIDAD en contra de DERKY ADREAN WIVER ORTIZ.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DE OCCIDENTE S A .

Historial de propietarios: hasta DERKY ADREAN WIVER ORTIZ, C79712230.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de junio de 2009 a las 12:37:25

A solicitud de: JOSE FERNANDO PUCHE PERNETT con C.C. C72001413 de Barranquilla.



Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la presente comisión, hoy quince (15) de octubre de 2010, en tres (3) folios. Sirvase proveer.


JANA NATALIA MONTOYA VARGAS
Escribiente

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil diez (2010)

Auxiliase y cúmplase la anterior comisión No _____

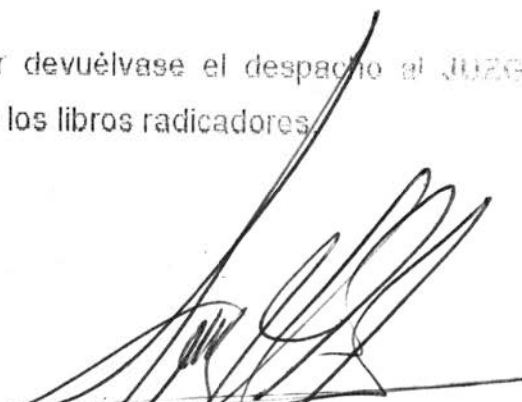
En consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día 2 de noviembre del 2010, para efectos de llevar a cabo la diligencia decretada.

Por la oficina judicial comuníquese al secuestre designado por el comitente (); designado por este despacho (X); o relevado por no figurar en la lista de auxiliares de la justicia, señor Wily Alberto Higuera Noy, e infórmesele que de aceptar debe tomar posesión el día y hora de la diligencia.

La parte interesada debe allegar _____

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al JUZGADO DE ORIGEN, previa constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PEREZ
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 021 DEL 20 DE
OCTUBRE DE 2010


JANA NATALIA MONTOYA VARGAS
Escribiente



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 15142

21 OCT. 2010

SEÑOR(A)

LUIS ALBERTO HIGUERA NOY
AV JIMENEZ NO. 11-28 OF. 801
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N.

455

Proceso No. 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 02-NOV-2010 A LAS 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

6
25

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 No 14 - 33 MEZANINE DE BOGOTA.

Los suscritos juez y escribiente nominado del juzgado Séptimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, dejan constancia que la diligencia objeto de la presente comisión, conferida por el juzgado Décimo civil Municipal, señalada para el día de hoy dos (2) de noviembre del año 2010, no se pudo llevar a efecto, por cuanto el apoderado y / o interesado no se hizo presente al despacho para el traslado del personal del juzgado al sitio de la diligencia. Asimismo, se deja constancia que el secuestre asignado para esta diligencia Si () No (X) se hizo presente. Como consecuencia de lo anterior, se ordena la devolución del despacho comisorio al Centro de Servicios Administrativo y de apoyo para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, con el fin de que sea DEVUELTO AL JUZGADO DE ORIGEN, previa desanotaciones de ley. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.



FREDY MORANTES PEREZ

Juez



JANA NATALIA MONTOYA VARGAS

Asistente judicial

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

26

31367 11-FEB-15 10:45

JUZ 10 CIVIL MPAL

**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE HOY
JOSE JAVIER PUERTO LOZANO Contra
DERKI ADREAN WIVER ORTIZ
RADICACIÓN No. 2009 – 01103**

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez que el Despacho Comisorio No. 0455 con fecha de elaboración 7 de Septiembre de 2010 y que se encuentra dentro del expediente sin diligenciar fue nombrado para representar como apoderado de la parte actora a la Dra. BARBARA LIA HENAO TORRES.

Por lo anterior, solicito al Señor Juez, se sirva ordenar que por secretaria se elabore nuevamente Despacho Comisorio donde me faculten para representar a mi poderdante en dicha diligencia.

Lo anterior a fin de que se continúe con el trámite del presente proceso.

Señor Juez, atentamente,


FRANK GARCIA BARON
C.C. No 79.468.718 de Bogotá
T.P. No. 80.448 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Décimo Cuarto

16 FEB 2011

En la fecha, _____
Entre las diligencias al despacho con anterior escrito

(2) *[Signature]*

27

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. dieciséis (16) de febrero de dos mil Once (2.011).

PROCESO (2) 2009-1103

Por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio N° 455, indicando el nombre de quien ahora funge como apoderado.

Notifíquese,

M.O.

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por ESTADO
N° 30 de hoy a la hora de las 8.00

A.M.

SECRETARIA

123 FEB 011

*Consejo Superior
de la Judicatura*



DESPACHO COMISORIO No.252

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

HACE SABER
JUEZ CIVILES MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -REPARTO- Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO MIXTO** No. 110014003010-2009-01103-00 que adelanta en este Juzgado BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE JAVIER PUERTO LOZANO CONTRA DERKY ADREAN WIVER ORTIZ, Se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá D.C., JULIO 16 DE 2010. se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACA CCV-315 de propiedad del demandado.**

Para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O AL INSPECTOR Distrital DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA, a quien se le libraré el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.-

Se designa como secuestre a (VER ANEXO).

Actúa como interesado el Doctor **FRANK GARCIA BARON** identificado con C.C 79.468.718 de Bogotá y con T.P. No 80.448 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora BANCO DE OCCIDENTE.

Para su diligenciamiento se libra hoy VEINTIDOS (22) de Junio de dos mil once (2011).

Cordialmente,

PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA

Retiro:
Guddy Velandia.

12/08/11

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE HOY
JOSE JAVIER PUERTO LOZANO
Contra DERKI ADREAN WIVER ORTIZ
RADICACIÓN No. 2009 - 01103

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en virtud de que la diligencia de secuestro del vehículo aprehendido dentro del proceso referenciado, fue practicada el día 29 de septiembre de 2011, se encuentra en firme la Sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, comedidamente me permito adjuntar copia de la publicación de la Revista Motor, de fecha 31 de agosto de 2011, según la cual el vehículo de placas **CCV315** secuestrado y de propiedad del demandado **DERKI ADREAN WIVER ORTIZ**, se encuentra avaluado en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00), automotor que describo a continuación:

MARCA	RENAULT	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2007	PLACA	CCV315
COLOR	ROJO AMBAR	SERVICIO	PARTICULAR

Sírvase señor Juez, aprobar el presente avalúo, el cual es presentado de conformidad con lo establecido en el Art. 516 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,


FRANK GARCIA BARON
C.C. No. 79.468.718 de Bogotá
T.P. No. 80.448 del C. S. J.

AUTOMÓVILES

[illegible]

Los precios están sujetos a cambios durante la impresión de la revista. Igualmente, por efectos de la liquidación según la tasa de cambio de monedas extranjeras.

Los precios están sujetos a cambios durante la impresión de la revista. Igualmente, por efectos de la liquidación según la tasa de cambio de monedas extranjeras.

Esta tabla de precios fue elaborada por Revista Motor como referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados, nuevos e importados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplar, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 Kms/año). Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, y no incluyen descuentos o condiciones especiales propias de determinados compradores y vendedores. La determinación del precio definitivo de un vehículo es responsabilidad exclusiva del vendedor y comprador interesados, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Esta tabla es únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La Revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil Municipal

19 OCT 2011

En la fecha, _____

Entra las diligencias al despacho con el anterior escrito

La Secretaría, _____

[Handwritten signature]

31

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011)

Proceso No. 2009-1103

Una vez obren en autos el original del despacho comisorio No. 252 debidamente diligenciado se procederá de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

CJR

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por ESTADO	
Nº 177	de hoy 23 NOV. 2011 a la hora de las 8.00
A.M.	
SECRETARIA	

2-506



15.285 F-32
32616 32
Secretaría General de Inspección de Policía
ALCALDIA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA: 23 AUG 2011
RECEBIDO POR: Jenera
DE FOLIOS: 3

DESPACHO COMISORIO No.252

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6

HACE SABER
JUEZ CIVILES MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN -REPARTO- Y/O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO MIXTO** No. 110014003010-2009-01103-00 que adelanta en este Juzgado BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE JAVIER PUERTO LOZANO CONTRA DERKY ADREAN WIVER ORTIZ, Se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá D.C., JULIO 16 DE 2010. se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACA CCV-315 de propiedad del demandado.**

Para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O AL INSPECTOR Distrital DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA, a quien se le libraré el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.-

Se designa como secuestre a (VER ANEXO).

Actúa como interesado el Doctor **FRANK GARCIA BARON** identificado con C.C 79.468.718 de Bogotá y con T.P. No 80.448 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora BANCO DE OCCIDENTE.

Para su diligenciamiento se libra hoy VEINTIDOS (22) de Junio de dos mil once (2011).

Cordialmente,


PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA

tel + 3176996 / 310
2831244 311 236 4065

LCE



DESPACHO COMISARIO No. 252

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

HACE SABER
JUEZ CIVILES MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN - REPARTO - Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110014003010-2009-01103-00
que adelanta en este Juzgado BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE JAVIER
PUERTO LOZANO CONTRA DERKY ADREAN WIVER ORTIZ, se dictó auto
que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO DÉCIMO CIVIL
MUNICIPAL - Bogotá D.C., JULIO 16 DE 2010, se le comisionó para la
práctica de la diligencia de SEQUESTRO DEL VEHICULO DE PLACA CCV-
315 de propiedad del demandado.

Para la práctica de la diligencia de embargo y sequestro se comisiona al
señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O AL INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA, a quien se le librará el
correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como sequestre a (VER ANEXO).

Actúa como interesado el Doctor FRANK GARCIA BARON identificado con
C.C. 79.468.718 de Bogotá y con T.P. No. 80.448 del C.S. de la J., como
apoderado de la parte actora BANCO DE OCCIDENTE.

Para su diligenciamiento se libra hoy VEINTIDOS (22) de JUNIO de dos mil
once (2011).

Cordialmente,

PATRICIA MONROY ESGUERRA
SECRETARIA



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

PARA JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
33

10 DE JULIO DE 2010

DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 1433 PISO 6

PROCESO: 2009-1103

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: WIVER ORTIZ DERKY ADREAN

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESTE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION ASI:

PLACA:	CCV 315	
MARCA:	RENAULT	
LÍNEA:	SYMBOL	
CLASE:	AUTOMOVIL	
MODELO:	2007	
SERVICIO:	PARTICULAR	
COLOR:	ROJO	
Nº DE MOTOR:	A712Q039930	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
NºSERIE:	9FBLB0LCD788M001124	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
NºDECHASIS:	9FBLB0LCD788M001124	SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 08 DE JULIO DE 2010. SIENDO LAS 19:08 EN LA CLL 8SU X CRA 10 (VIA PUBLICA) MOMENTOS EN QUE ESTABA BAJO LA POSESIÓN DE WIVER ORTIZ DERKY ADREAN IDENTIFICADO CON C.C. # 79.712.230 DE BOGOTÁ RESIDENTE EN CLL 8º-51SUR INT 2 APT 203 TELEFONO 4071056 SEGÚN OFICIO NO. 1333 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2010.

NOTA PARA EL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DE VEHICULO, INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA EL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOL CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO O DE LA INSPECCION DE POLICIA. EN EL PARQUEADERO "LA OCTAVA" Y/O EN LA DIRECCION QUE INDIQUE EL PARQUEADERO EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA RESPECTIVA DILIGENCIA DE SEQUESTRO ESTO PARA LA DIRECCION ABIERTA DE LOS DESPACHOS COMISORIOS.

Antes de retirar algún vehículo comunicarse 2 horas antes a los Celulares Nos. 313 805 01 90 - 300 550 24 46
Traslado de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

siendo las 19:08 a los 08 días del mes de Julio del año 2010 en presencia del
se procede a efectuar el inventario del vehículo de
Marca **Renault** Linea **Symbol** Clase **Automovil Tipo Sedan** Modelo **2007**
Servicio Publico Particular ☒ No Chasis **9FBLBOLCD7M001124**
No Serie **9FBLBOLCD7M001124**
que se relacionan a continuación:

REGULAR - M: MALO - RA RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYON LEVE

PARTE INTERNA			PARTE EXTERNA			PARTE MOTOR		
Cant.	Estado	Cod.	Cant.	Estado	Cod.	Cant.	Estado	Cod.
1	R	35	1	RA	75	1	R	
1	R	36	1	RA	76	1	R	
1	R	37	1	RA	77	1	R	
2	R	38	1	RA	78	1	R	
1	R	39	no	no	79	1	R	
4	R	40	1	R	80	1	R	
3	R	41	1	RA	81	02	R	
1	R	42	1	R	82	1	R	
2	R	43	1	RA	83	1	R	
1	R	44	1	RA	84	1	R	
1	R	45	1	RA	85	1	R	
1	R	46	1	RA	86	1	R	
1	R	47	1	RA	87	1	R	
1	R	48	1	RA	88	no	no	
no	no	49	1	RA	ACCESORIOS			
no	no	50	1	RA	89	no	no	
1	R	51	1	RA	90	1	R	
1	R	52	1	RA	91	1	R	
no	no	53	1	RA	92	no	no	
1	R	54	1	RA	93	no	no	
no	no	55	1	RA	94	no	no	
1	R	56	1	RA	95	no	no	
no	no	57	1	RA	96	2	R	
4	R	58	1	RA	97	1	R	
2	R	59	1	RA	98	1	R	
no	no	60	no	no	99	44360		
1	R	61	no	no	100	# de Sellos		
1	R	62	no	no	PARTES INTERNAS BAUL			
1	R	63	1	R	101	1	R	
1	R	64	3	R	102	1	R	
1	R	65	no	no	103	no	no	
1	R	66	no	no	104	1	R	
1	R	67	no	no	105	1	R	
1	R	68	no	no	106	no	no	
1	R	69	no	no				
1	R	70	no	no				
1	R	71	no	no				
1	R	72	no	no				
1	R	73	no	no				
1	R	74	no	no				

Observaciones: el vehículo presenta rotones sumidos en contorno y se desconoce su estado mecánico

A quien se le incauta **WIBER ORTIZ DERKY Adrian** c.c. 79.712.230 de Bogotá
Dirección: **Oscar Wilmar Baptista Valencia** c/c 848451 sw Teléfono: int 2 apt 203 407105
Lugar y hora de la inmovilización: **Calle 8 sur con Cra 10 Via publica B/Nariño Sur.**
Juzgado No. **10** Mpl Oficio No. **1333** Fecha: **04-05-10**
Ref. Proceso: **2009-1103**
Demandante: **Banco de Occidente**
Demandado: **WIBER ORTIZ DERKY Adrian**
Funcionario Parquero: **ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO - ADMINISTRADOR C.C. 79.577.541**
Funcionario (PONAL) **Sarmiento Fajal Sandro** Placa: **27859**
Poseedor o Conductor del Vehículo: **Carla Quintana U** C.C. No. **10091163**
Huella Dactilar:
Indice Derecho:
Atención al público por entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por

LA SECRETARÍA: Al despacho del Sr. Juez se presenta
don, hoy quince (15) de octubre de 2010, en tres (3) folios.
que proveer

JAMA NATALIA MONTAÑA VARGAS
Escribiente

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil diez (2010).

Auxiliase y cúmplase la anterior comisión no

En consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día 2 de noviembre
del 2010, para efectos de llevar a cabo la diligencia decretada

Por la oficina judicial comuníquese al sequestro designado por el comitente
(); designado por este despacho (X), o relevado por no figurar en la lista
de auxiliares de la justicia, señor Luis Alberto Higuera Noy,
e informesele que de aceptar debe tomar posesión el día y hora de la
diligencia.

La parte interesada debe allegar

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al JUZGADO DE ORIGEN
previa constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

FREDY MORANES PEREZ

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE HUBIERA
POR ANOTACION EN EL ESTADO NO. 021 DEL 20 DE
OCTUBRE DE 2010

JAMA NATALIA MONTAÑA VARGAS

Escribiente

[Signature]



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 26 de AGOSTO del año 2011.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 15285

SECUENCIA SISTEMA No: 32616

El Despacho Comisorio 252 del JUZGADO No. 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 23 de AGOSTO del año 2011. Por reparto correspondió a la INSPECCION 3C DE POLICIA. Se allegan 3 Folios.

Anótese y remítase.

CLAUDIA GARCIA CELIS
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A

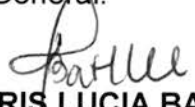


Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FÉ
INSPECCION 3 "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. Agosto 23 de 2011

En la fecha fue recibida la presente diligencia por reparto de la Secretaría General.


IRIS LUCIA BATLLE CAMARGO
Auxiliar Administrativo

INSPECCIÓN 3 "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C Agosto 25 de 2011

Avóquese conocimiento de la comisión conferida por el juzgado NO CIVIL M/PAL en su despacho comisorio 252 de Radicado No. 15-285 A efecto de llevar la diligencia de SECUESTRO RETENIDO el día 29 del mes SEPTIEMBRE del año 2011, a la hora 8:00 AM. Una vez tramitado vuelvan las diligencias al juez de conocimiento previa desanotación del libro radicator respectivo.

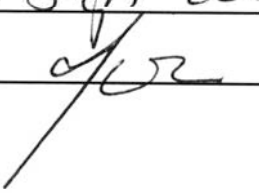
Envíese comunicación al auxiliar de la justicia designado por el comitente, en caso de no haber hecho la designación se nombra para tal efecto al auxiliar de la justicia cuya ficha se anexa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector

NOTIFICACION:

El presente auto se notifico mediante Estado de fecha: 19 Sep 2011

Secretario: 

Elaboró: Iris Lucia Batlle Camargo /Auxiliar Administrativo

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 21 No. 5-74 Bogotá – Colombia. PBX: 3821662
Pagina web: www.gobiernobogota.gov.co



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares Asignar Auxiliar 

38 /

CONSULTA

Inicio / Consulta / Consulta

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar: ESTE AUXILIAR NO TIENE PROCESOS CALIFICADOS

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA

Número de Documento: 19398410

Nombres: LUIS ALBERTO

Apellidos: HIGUERA NOY

Departamento: DISTRITO CAPITAL

Inscripción:

Ciudad Inscripción: BOGOTA

Fecha de Nacimiento: 25/01/1960

Dirección oficina: AV JIMENEZ NO. 11-28 OF. 801

Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Teléfono 1: 3015071829

Teléfono 2:

Teléfono 3:

Fax :

Celular : 3173400800

Beeper :

Código Beeper :

Correo Electrónico : alberto.noy@hotmail.com

Estado : EXCLUIDO

Oficios :

Nombre	Tipo Lista
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Procesos :

Desde : Hasta : 



Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FÉ
INSPECCION 3 "C" DISTRITAL DE POLICIA

AUTO CAMBIO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

En Bogotá D.C., a los 19 días del mes SEPTIEMBRE del año dos mil once (2.011), El Suscripto Inspector procede a designar nuevo Auxiliar de la Justicia, dentro del Despacho Comisorio No. 252 de Radicado No. 15.205, por encontrar que el designado por el Juzgado No. 10 CIVIL MPAL, ya no se encuentra en el listado actual de auxiliares.

CÚMPLASE


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector

Elaboró: Iris Lucia Batlle Camargo /Auxiliar Administrativo



INSPECCION DE POLICIA "C"
CL. 21 # 5 - 74 PISO 3
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Handwritten signature and initials in the top right corner.

Bogotá, Septiembre 19 de 2011

DOCTOR(A)
LILIA MARTINEZ HERNANDEZ
CR.9 N.14-36 OF.305
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001989400320111528500 Rad No. 15.285

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES MUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


IRIS LUCÍA BATLLE
EL SECRETARIO(A)



Secretaría
GOBIERNO

**ALCALDIA LOCAL DE SANTA FÉ
INSPECCION 3 "C" DISTRITAL DE POLICIA**

Bogotá D.C. Septiembre 19 de 2011

Señor(a)
LILIA MARTINEZ HERNANDEZ
Carrera 9 No. 14-36 OF.305
Ciudad

Sírvase comparecer a este despacho Calle 21 No. 5-74 **Inspección Tercera "C"**.
Fin designado Secuestre, **Despacho Comisorio No. 252 Juzgado 10 C.M de**
Radicado No. 15.285 Diligencia el día 29 de Septiembre de 2011 hora 8:00
a.m. Dar aplicación art. 9 del C.P.C. so pena de sanciones de ley. Es Apoderado
(a) Doctor (a). **FRANK GARCIA BARON.**

IRIS LUCIA BATLLE CAMARGO
Auxiliar Administrativo
Inspección 3 "C" Distrital De Policía

20 SEP 2011
William Buñtogo
172 LA RED POSTAL
DE COLOMBIA
P# 14

BOG BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 21 No. 5-74 Bogotá – Colombia. PBX: 3821662
Pagina web: www.gobiernobogota.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición**Nro. CT300137162**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 20/04/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): DERKY ADREAN WIVER ORTIZ con cédula ciudadanía nro. C79712230, domiciliado(a) en: CLL 129 BIS # 3-64 teléfono 6085459 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CCV315	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2007
Color:	ROJO AMBAR	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	A712Q039930
Serie:	9FBLB0LCD7M001124	Línea:	SYMBOL AUTHEN
Chasis:	9FBLB0LCD7M001124	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020288761 con fecha de importación 02/04/2007, Envigado

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 3089 del 15-10-2009, Radicado en SDM el 26-10-2009 Nro de expediente 2009-1103, Proferido de JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Titulo Prendario de BANCO DE OCCIDENTE en contra de DERKY ADREAN WIVER ORTIZ.

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DE OCCIDENTE S A .

Historial de propietarios: hasta DERKY ADREAN WIVER ORTIZ, C79712230.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de febrero de 2010 a las 16:38:23

A solicitud de: FANNY JANETH RUIZ LANOS con C.C. C51893226 de Bogotá.

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario Secretaría de Movilidad**Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999



Secretaría
GOBIERNO

12.

23

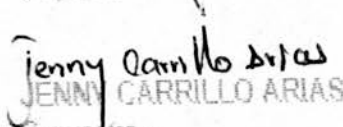
ALCALDIA LOCAL DE SANTA FÉ
INSPECCION 3 "C" DISTRITAL DE POLICIA

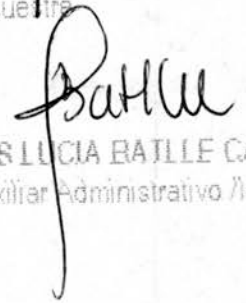
INSPECCION TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO VEHICULO. DESPACHO COMISORIO No. 252 JUZGADO 10
CALLE MUNICIPAL DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2009-0110300 DE BANCO
DE OCCIDENTE HOY JOSE JAVIER PUERTO LOZANO contra DERKY ADREAN WIVER ORTIZ.
RADICADO No. 15.285.

En Bogotá D.C., a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil once (2011), siendo el día y hora indicados anteriormente para llevar a cabo la diligencia arriba anotada El suscrito inspector dio inicio a la misma. Acto seguido se hace presente el Dr. **FRANK GARCIA BARON** identificado con la C.C. 79.468.718 I.P. 80.448 del C. S. de la J. En su calidad de apoderado de la parte actora y a quien el Despacho confiere personería en los términos del poder otorgado y como quiera que NO se hace presente el secuestre nombrado, a solicitud del apoderado se procede a su relevo y en su lugar se nombra a **JENNY CARRILLO ARIAS** identificada con la c.c. 65667128 del Guamo (Tolima) residente en la carrera 20 A No. 172-30 teléfono No. 313-2431343, de la lista de auxiliares de la justicia, quien estando presente aceptó el cargo y previas las formalidades legales prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos Calle 2 No. 7-78 Parqueadero la Octava. Una vez allí somos atendidos por la señora **RUBIELA ARCINIEGA ECHEVERRY** identificada con la C.C. 52.882.822 de Bogotá, quien enterada del objeto de la diligencia puso a disposición del Despacho el vehículo el cual se procede a identificar así: se trata del vehículo de PLACA: CCV-315, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, MARCA RENAULT LINEA SYMBOL AUTHEN, CARROCERIA SEDAN, MODELO 2007, SERIE 9FBLBOLCD7M001124, CHASIS 9FBLBOLCD7M001124 MOTOR A712Q039630, COLOR ROJO AMBAR. En general el vehículo tal y como aparece en el inventario del parqueadero y sin comprobar su funcionamiento. Quedando así debidamente identificado el vehículo objeto de la medida. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Comedidamente solicito al Despacho se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la medida. El Despacho dando pleno cumplimiento a la orden impartida por el comitente no habiéndose presentado oposición legal que resolver declara legalmente secuestrado el vehículo antes descrito y del mismo hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo. Teniendo en cuenta que los honorarios del auxiliar de la justicia no vienen fijados por el comitente se deja a disposición de este, la tasación y pago del mismo a este. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, disponiendo la devolución del despacho comisorio al juzgado de origen para lo de su cargo y firma por los que en ella intervinieron siendo las 8:50 am.


PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector


JENNY CARRILLO ARIAS
Secuestre


IRIS LUCIA BATLLE CAMARGO
Auxiliar Administrativo / Inspección 3 "C"


FRANK GARCIA BARON
Apoderado


RUBIELA ARCINIEGA ECHEVERRY
Quien estando presente...

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil Municipal

02 DIC 2017

En la fecha, _____

Entra las diligencias al despacho con el anterior escrito

a Secretaría, _____

Daniela J. E.

[Faint circular stamp or signature]

✓ 13

De otro lado, el secuestre, preste caución por la suma de \$ 1'500.000 en el término de 8 días contados a partir de su notificación. Comuníquesele mediante telegrama haciéndole las advertencias de ley.

Igualmente deberá rendir informe mensual acerca del bien inmueble dejado bajo su custodia. (Artículo 688 del c. de P. C.)

Notifiquese

Juez

CTR

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO
Nº 193 de hoy _____ a la hora de las 8.00
A.M.
SECRETARIA _____

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE HOY
JOSE JAVIER PUERTO LOZANO
Contra DERKI ADREAN WIVER ORTIZ
RADICACIÓN No. 2009 - 01103

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en virtud de que la diligencia de secuestro del vehículo aprehendido dentro del proceso referenciado, fue practicada el día 29 de septiembre de 2011, se encuentra en firme la Sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, comedidamente me pèrmito adjuntar copia de la publicación de la Revista Motor, de fecha 31 de agosto de 2011, según la cual el vehículo de placas **CCV315** secuestrado y de propiedad del demandado **DERKI ADREAN WIVER ORTIZ**, se encuentra avaluado en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00), automotor que describo a continuación:

MARCA	RENAULT	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2007	PLACA	CCV315
COLOR	ROJO AMBAR	SERVICIO	PARTICULAR

Sírvase señor Juez, aprobar el presente avalúo, el cual es presentado de conformidad con lo establecido en el Art. 516 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,


FRANK GARCIA BARON

C.C. No. 79.468.718 de Bogotá
I.P. No. 80.448 del C. S. J.

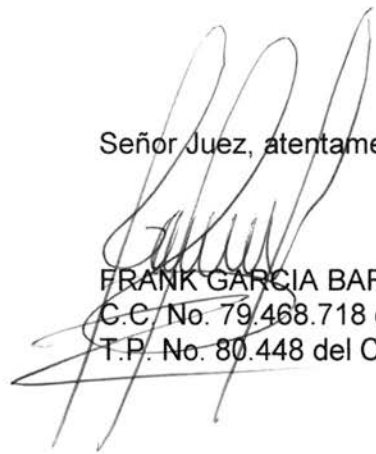
Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ D. _____

**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE HOY
JOSE JAVIER PUERTO LOZANO
Contra DERKI ADREAN WIVER ORTIZ
RADICACIÓN No. 2009 – 01103**

En mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez que el día 30 de Septiembre de 2011, se radico en la secretaria de su Juzgado memorial aportando avalúo del vehículo de placas CCV315, sin que hasta la fecha se le haya dado el tramite pertinente al memorial aportado (Anexo copia).

La anterior solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 del C de P.C. y a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar y se continúe con el respectivo tramite dentro del proceso.

Señor Juez, atentamente,


FRANK GARCIA BARON
C.C/ No. 79.468.718 de Bogotá
T.P. No. 80.448 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Decisorio Civil

17 FEB 2012

En la fecha:

Entre las diligencias al desahogo con el anterior escrito

Obra a folio 29

La Secretaría,

[Handwritten signature] 6

27

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintiséis (26) de marzo de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 2006-749

Previamente a resolver lo pertinente, el apoderado de la actora deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en el inciso 6 del artículo 516 del C. de P. C., esto es presentar el avalúo del vehículo teniendo en cuenta para ello el valor establecido para calcular el impuesto de rodamiento, incrementado en el porcentaje allí indicado o en su defecto proceder como lo señala el inciso 4° de la misma disposición.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por ESTADO	
N° 48	de hoy 1 ABR. 2012 a la hora de las 8.00
A.M.	
SECRETARIA	

7

87

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA No. 1 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS (Automóviles, Camperos y Camionetas) PARA EL AÑO FISCAL 2012 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CODIGO (1)	MARCA / LINEA (2)	Cilindrada Cm3 (3)	AÑO MODELO (4)																
			1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011
1603	RENAULT																		
1640	R4	850	3.100	3.400	4.500	4.900	5.200	6.000	6.600	7.200	8.000	8.100	8.200	8.800	9.300	10.100	10.500	10.600	11.500
1641	R4	1000	3.100	3.500	4.700	5.000	5.300	6.100	6.800	7.500	8.200	8.300	8.400	9.000	9.600	10.400	10.900	11.000	11.900
1642	R4	1300	3.200	3.600	4.800	5.200	5.500	6.300	6.900	7.700	8.400	8.500	8.700	9.300	9.900	10.800	11.200	11.300	12.300
1643	R5		4.400	4.800	5.200	5.700	6.200	6.800	7.400	8.100	8.800	9.100	9.300	10.000	10.800	11.700	12.100	12.200	13.300
1644	R6	1100	4.200	4.400	4.700	5.000	5.400	6.100	6.800	7.500	8.200	8.400	8.500	9.100	9.700	10.600	11.100	11.100	12.100
1645	R6	1300	4.300	4.500	4.800	5.200	5.500	6.300	6.900	7.700	8.400	8.500	8.700	9.300	9.900	10.800	11.200	11.300	12.300
1646	R8		2.900	3.000	3.300	3.600	3.900	4.100	4.300	4.700	5.100	5.500	6.100	6.600	7.000	7.600	8.000	8.100	8.700
1647	R9 (TODAS LAS VERSIONES)	1300	5.700	6.100	6.300	6.600	6.800	7.400	7.900	8.600	9.600	10.600	11.700	12.600	14.000	14.900	15.600	15.800	17.300
1648	R9 (TODAS LAS VERSIONES)	1400	5.700	6.200	6.400	6.600	6.800	7.500	8.000	8.700	9.600	10.700	11.700	12.800	14.100	15.100	15.800	16.000	17.400
1649	R9 (TODAS LAS VERSIONES)	1600	6.700	7.300	7.600	9.300	10.100	11.100	11.700	12.800	14.300	14.500	14.700	15.800	17.000	18.200	19.000	19.200	21.000
1650	SAFRANE	3000	9.800	10.600	13.800	18.000	22.200	24.000	25.600	28.200	31.300	34.500	37.700	40.400	43.200	46.700	48.500	49.000	53.400
1651	SANDERO	1600	6.500	6.800	7.500	8.100	8.600	9.300	10.200	11.200	12.100	13.200	14.300	15.500	17.000	18.400	19.200	19.300	21.000
2413	SANDERO STEPWAY	1600	8.500	9.100	9.900	10.700	11.600	12.500	13.400	14.500	16.100	17.800	19.400	21.200	23.400	25.300	26.100	27.500	30.100
2411	SCALA	1600	6.800	7.500	8.100	8.800	9.600	10.500	11.400	12.400	13.500	14.900	16.400	18.100	19.900	21.900	24.000	26.400	28.800
1652	SCENIC	1600	7.600	8.300	9.300	10.500	11.600	13.000	14.400	15.800	17.800	19.500	20.800	22.600	24.800	27.700	29.300	32.500	36.100
1653	SCENIC	2000	7.800	8.600	9.600	10.800	11.900	13.200	14.700	16.300	18.000	20.100	22.300	23.900	25.600	28.700	30.400	33.700	37.300
2412	SCENIC SPORTWAY	1600	7.600	8.300	9.300	10.500	11.600	13.000	14.400	15.800	17.800	19.500	20.800	22.600	24.800	27.700	29.300	32.500	36.100
1654	SPACE	2000	9.100	10.200	11.400	12.400	13.200	13.900	15.000	16.500	18.700	19.100	19.600	20.800	22.200	24.100	25.100	25.300	27.500
1655	SYMBOL	1400	5.700	6.400	6.900	7.700	8.400	9.100	10.100	10.800	11.100	11.500	12.400	13.400	15.300	16.900	18.100	20.200	24.200
1656	SYMBOL	1600	5.700	6.400	6.900	7.800	8.600	9.500	10.600	10.900	11.200	11.500	12.400	13.400	15.700	17.700	18.300	20.400	24.400
1657	TWINGO	1200	4.900	5.300	6.000	6.600	7.200	8.100	8.400	9.000	9.800	10.600	11.400	12.000	13.000	13.700	14.300	15.700	17.300
1658	TWINGO	1300	4.900	5.300	6.000	6.600	7.200	8.100	8.400	9.000	9.800	10.600	11.400	12.000	13.000	13.700	14.300	15.800	17.600
1604	OTRAS LINEAS ANTERIORES A 1987																		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005240 DE 2011

30 NOV 2011

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998, 6 numeral 6.4 y 15 numeral 15.6 del Decreto 087 de 2011,
y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VII estableció las normas para el pago de impuesto de vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada Ley determina:

"BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".

PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció que:

"Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...."

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012"

(...)

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y sólo causarán un impuesto al consumo en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

Que la Ley 633 de diciembre 29 de 2000, artículo 85 determina que "Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998".

Que el artículo 90 de la citada Ley establece que "La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".

Que la Resolución 19199 de 2002 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció en su artículo 9 que "El impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte."

Que la Dirección de Transporte y Tránsito a través de la Subdirección de Transporte realizó el estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos para la vigencia fiscal 2012.

Que mediante memorando 20114110207343 del 23 de noviembre de 2011, la Subdirección de Transporte, presentó a la Dirección de Transporte y Tránsito, un informe a través del cual expuso los resultados del estudio de mercado realizado para la determinación de bases gravables de vehículos para el año fiscal 2012 recomendando aplicar el resultado de las tablas anexas, y las consideraciones incluidas en el mismo para estos efectos.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de un año determinado.

AÑO DEL MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico - mecánicas.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del pago de impuestos, determinese como base gravable para el año fiscal 2012 para los vehículos clase automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor y año del modelo.

ARTÍCULO TERCERO.- El procedimiento para la determinación de la base gravable de un Vehículo, establecida en la presente resolución es el siguiente:

Para automóviles, camperos y camionetas.

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas dos (2) y tres (3) de las Tabla No. 1 o 2, anexas a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) de la misma Tabla No. 1 o 2, la base gravable del vehículo correspondiente de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Motocicletas y Motocarros

1. Con base en la marca del vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, localizar el vehículo en la Tabla No. 3. "GRUPO SEGÚN MARCA DE MOTOCICLETAS y MOTOCARROS" anexa a la presente resolución, e identificar el grupo al cual fue asignado.
2. Con la cilindrada del vehículo establecida en la Licencia de Tránsito, ubicar en Tabla No. 4. "GRUPOS SEGÚN CILINDRADA DEL MOTOR" el grupo al cual fue asignado.
3. Con los grupos asignados según marca, cilindrada del motor y el año modelo del vehículo, ubicar en la Tabla No. 5 la base gravable para el año fiscal 2012.

Para vehículos eléctricos

1. Con base en la marca y línea, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en la columna dos (2) de la Tabla No 6, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) de la Tabla No. 6, la base gravable del vehículo correspondiente de acuerdo con el año modelo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea o cilindrada del vehículo impidiendo la ubicación en las Tablas anexas números 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si surtido el procedimiento establecido en el párrafo anterior, existen vehículos clases automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros cuya marca, línea y cilindraje del motor que no pueden ubicarse en las Tablas Nos. 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, la base gravable de los mismos será la definida en la tabla correspondiente para el vehículo que más se le asimile, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012"

Para automóviles, camperos y camionetas

1. Si no es posible identificar la línea, pero si la marca y la cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y cilindrada que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la cilindrada, pero si la marca y la línea, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y línea. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca, línea y cilindrada, se debe solicitar al Ministerio de Transporte su inclusión en las Tablas No. 1 o 2, y asignación de base gravable aportando fotocopia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o manifiesto de importación, y fotocopia del "SOAT"

Para Motocicletas y Motocarros

Si no se encuentran la marca y cilindrada, se debe solicitar al Ministerio de Transporte su inclusión en las Tablas No. 3 y 4 y asignación de base gravable, aportando fotocopia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o manifiesto de importación, y fotocopia del "SOAT"

Para vehículos eléctricos

Si no se encuentran la marca y línea, se debe solicitar al Ministerio de Transporte su inclusión en la Tabla No. 6 y asignación de base gravable, aportando fotocopia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o manifiesto de importación, y fotocopia del "SOAT"

ARTÍCULO CUARTO.- Los vehículos de año modelo anterior a 1987 tendrán como base gravable la correspondiente a ese año.

PARÁGRAFO.- La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1987, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente de acuerdo a la marca, línea y año modelo del automotor determinada en las Tablas No. 1 o 2, incrementada en un 10%.

ARTÍCULO SEXTO.- La base gravable para los vehículos matriculados o registrados en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para el

RESOLUCIÓN No.

005240

30 NOV 2011

Página 5

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012"

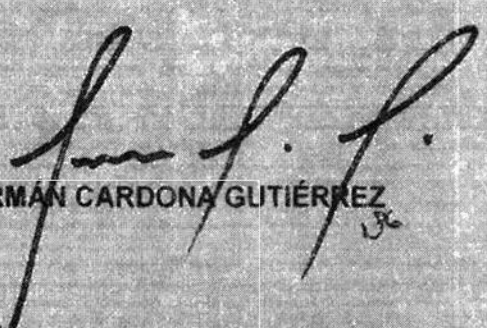
año fiscal de 2012. La base gravable de años fiscales anteriores será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir del primero de enero de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 NOV 2011

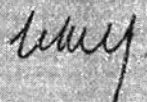

GERMAN CARDONA GUTIÉRREZ

Proyecto:

Javier Guillón Buitrago

Revisó:

Luz Marina Restrepo Trejos 
Directora de Transporte y Tránsito (E)

Nazly Janne Delgado Villamil 
Jefe oficina Asesora de Jurídica

Felipe Targa Rodríguez
Viceministro de Transporte

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

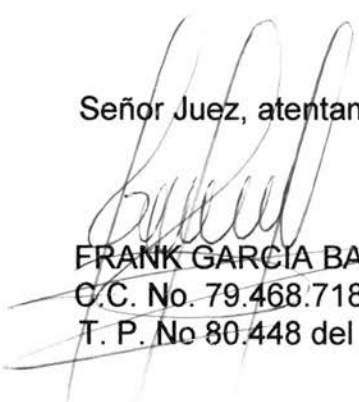
REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE HOY
JOSE JAVIER PUERTO LOZANO Contra
DERKY ANDREAN WIVER ORTIZ
RADICACIÓN No. 2009 – 01103

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento de su auto calificado 26 de marzo de 2012, me permito adjuntar copia de la Resolución No. 005240 de 2011, emitida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se determina la *"base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012"*, según la cual y con base en las características del vehículo de placas **CCV315**, de propiedad del demandado **DERKY ANDREAN WIVER ORTIZ**, se establece la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$15.300.000,00**) como base gravable para liquidar el impuesto de rodaje.

En virtud de lo anterior, al incrementar el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodaje en un 50% y por el cual se debe tener en cuenta el avalúo presentado es por la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (**\$22.950.000,00**), de conformidad con lo señalado en el inciso 6º del artículo 516 del C.P.C.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 516 del C.P.C.

Señor Juez, atentamente,


FRANK GARCIA BARON
C.C. No. 79.468.718 de Bogotá
T. P. No 80.448 del C. S. J.

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado de Paz y Municipal
19 ABR 2012
En la fecha, _____
Entre las diligencias al despacho con un _____ escrito
a Secretaría _____

[Handwritten signature]

55

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 2009-1103

De conformidad con lo dispuesto en el art. 516 del C.P.C., y teniendo en cuenta que ninguna de las partes presentó avalúo dentro del término legal, procede el despacho a elaborar el avalúo del ~~vehículo~~ ^{bien mueble}, teniendo en cuenta la Tabla base gravable de los vehículos expedida por el Ministerio de Transporte allegado. Así:

AVALUO	\$ 15.300.000,00
50% INCREMENTO	\$ 7.650.000,00

TOTAL.....\$ 22.950.000,00

SON: VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Entonces, del anterior avalúo córrase traslado a las partes por el término de 3 días, para lo pertinente.

Notifíquese,

C/R

LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL				
NOTIFICACIÓN POR ESTADO				
La providencia anterior se notificó por ESTADO				
N° 072	de hoy		a la hora de las 8.00	
A.M.				
SECRETARIA				

ESTADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

BOGOTÁ, D.C. 06 JUN 2012

Se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para que, en el marco de la Ley 1712 de 2014, se realice el estudio de viabilidad jurídica de la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Municipio de Bogotá, D.C., en el sentido de que se modifique el artículo 100 del mismo, para que se establezca que el Concejo Municipal es el encargado de la gestión de la administración municipal.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

06 JUN 2012

En la fecha,

en silencio

Secretaría

[Firma manuscrita]

Se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para que, en el marco de la Ley 1712 de 2014, se realice el estudio de viabilidad jurídica de la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Municipio de Bogotá, D.C., en el sentido de que se modifique el artículo 100 del mismo, para que se establezca que el Concejo Municipal es el encargado de la gestión de la administración municipal.

ESTADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE RECEPCIÓN	06 JUN 2012
FECHA DE EMISIÓN	06 JUN 2012
FECHA DE VENCIMIENTO	06 JUN 2012
FECHA DE CANCELACIÓN	06 JUN 2012
FECHA DE ARCHIVO	06 JUN 2012

58

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. diecinueve (19) de julio de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 2009-1103

Téngase en cuenta, que el traslado para objetar el avalúo presentado por la parte actora, venció en silencio, en vista de que dicho avalúo se encuentra ajustado a derecho el despacho le imparte su aprobación (Artículo 516 del C. de P. C.)

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por ESTADO N°	100 de
hoy	a la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARIA	27 JUL 2012

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

10 CIVIL MPAL

5382 12-AUG-3 11:19

57

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE HOY
JOSE JAVIER PUERTO LOZANO
Contra DERKY ANDREAN WIVER ORTIZ
RADICACIÓN No. 2009 - 001103

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presenta asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avaluó dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 523 y 533 del C.P.C., y modificado por la ley 1395 de 2010 en sus Art 33 y 36.

Señor Juez, atentamente,


FRANK GARCIA BARON
C.C. No. 79.468.718 de Bogotá
T.P. No. 80.448 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Decimo Civil Municipal

En la fecha, 06 AGO 2012

Entre las diligencias al despacho con el anterior escrito

El Secretario, _____

Daniel J. J.

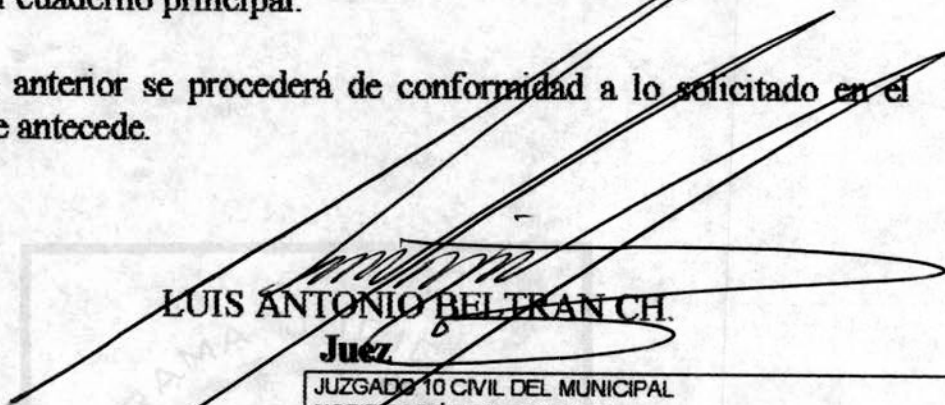
58

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil doce (2012)

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la parte interesada de estricto cumplimiento al auto calendarado 30 de septiembre de 2011 visible a folio 50 del cuaderno principal.

Cumplido lo anterior se procederá de conformidad a lo solicitado en el memorial que antecede.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 123 de
hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARIA

05 OCT 2012

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

ESTADO No. 35

La anterior providencia fué notificada por anotación
en Estado de hoy _____

08 APR 2013

El Secretario, _____

Consejo Superior
de la Judicatura

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE hoy JOSE XAVIER
PUERTO LOZANO
Contra: DERKY ANDREAN WIVER ORTIZ
RADICACIÓN No. 2009 - 01103

68937 23-APR-11 12:24

JUEZ 10 CIVIL MPAL

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al señor Juez, que el día 06 de Agosto de 2012 el expediente de la referencia ingreso a su Despacho, sin que hasta la fecha se haya adelantado algún trámite pertinente por parte de este, como bien lo sabe su señoría, son deberes de los jueces *"dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal, so pena de incurrir en responsabilidad por las demoras que ocurran"*

Igualmente, solicito al señor Juez, se sirva dar el trámite pertinente al memorial entregado el día 12 de Agosto de 2012, donde se solicito fecha de remate del vehículo embargado. No sobra mencionar que llevamos hasta la fecha un poco mas de 5 meses sin que haya pronunciamiento alguno de las medidas cautelares, cuando las mismas deberán resolverse a más tardar el día siguiente a su presentación, conforme lo dispone el Art 685 del C.P.C.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 2 y 37 del C.de P.C.

Señor Juez, atentamente,


FRANK GARCIA BARON
C/C No 79.468.718 de Bogotá
T.P. No 80.448 del C.S.J.

1000-13-44-11700



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Juzgado 0-0-000-000-000

En la fecha, _____
Entre las diligencias al respecto con el anterior escrito

La Secretaría

60

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Abril de dos mil Trece (2013)

Proceso 2009-1103

En atención al escrito que antecede el Despacho dispone,

No se accede a lo solicitado por el memorialista, toda vez que para efectos de continuar con el trámite pertinente el apoderado de la parte demandante debe realizar presentación personal al poder visible en folio 49 del cuaderno principal (art. 69 del C. de P.C.), puesto que de aquella manera queda legitimado para actuar en nombre y representación de la su poderdante. (Artículo 65 y 252 del Código de Procedimiento Civil).

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

-Juez-

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por ESTADO	
Nº <u>43</u> de hoy <u>24</u> a la hora de las 8.00	
A.M.	
SECRETARIA	<u>24-Abr-2013</u>

jccs

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

62448 13-APR-24 11:45

JUZ 10 CIVIL MPRL

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE hoy
JOSE JAVIER PUERTO LOZANO Contra
DERKY ANDREAN WIVER ORTIZ
RADICACION No 2.009 - 1103

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehiculó legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avaluó dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,

FRANK GARCIA BARON
C.C.No 79468718 de Bogotá
T.P. No 80448 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Frank Garcia Baron
Quien se identifico con C.C. No. 79468718
T. P. No. 80448 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios

FGB

Departamento de Colombia
Municipio de Bogotá
Calle 100 No. 100-100

Entre los dirigentes de la comunidad con el anterior secretario

La Secretaría

63

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Seis (06) de Mayo de dos mil Trece (2013)

Proceso 2009-1103

En' atención a la solicitud que antecede, y por concurrir los presupuestos señalados en el Art. 523 del C. de P. C. modificado por la Ley 1395 de 2010, el juzgado dispone:

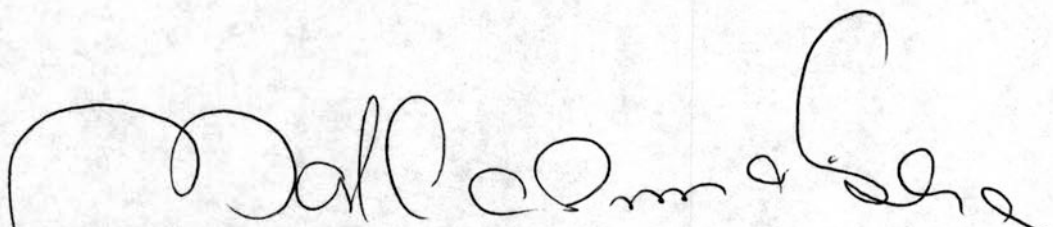
Señalar la hora de las 10 en del día 6 del mes de Junio del año 2013 para que tenga efecto la diligencia de remate del bien mueble, vehículo automotor con placas CCV -315 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% del mismo.

La licitación comenzará en la hora y fecha programada y, no se cerrará si no habiendo transcurrido por lo menos una (1) hora. (Artículo 34 de la Ley 1395 de 2010 que modifica el artículo 527 del C. de P. C.)

Por secretaría fijese el aviso de remate. El interesado ha de acreditar la publicación de rigor, en un periódico de amplia circulación en el lugar, y en una radiodifusora local; deberá así mismo allegar certificado de tradición actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para el remate (artículo 525 del C. de P. C.)

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL	59
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por ESTADO N°	de
hoy	a la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARIA	

jccs

15 MAY 2013

63

A V I S O D E R E M A T E :

POR EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C Y por auto de fecha SEIS (06) de MAYO de dos mil TRECE, ha señalado la hora de 11:00 AM, del día SIES (06) del mes de JUNIO de dos mil Trece, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, del bien legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso **EJECUTIVO 2009-1103** de **BANCO DE OCCIDENTE (JAIRO ANDRES ORTIZ GARZON CESIONARIO)** contra **DERKI ADREAN WIVER ORTIZ**

El bien es el siguiente:

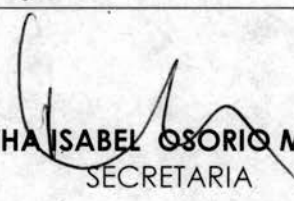
UN VEHICULO AUTOMOTOR **PLACA** CCV315 **MARCA** RENAULT **COLOR** ROJO AMBAR **CARROCERIA** SEDAN **SERIE** 9FBLBoLCD7Moo1124 **CHASIS** 9FBLBoLCD7Moo1124 **CLASE** AUTOMOVIL **MODELO** 2007 **MOTOR** A712Qo39930 **LINEA** SYMBOL AUTHEN **SERVICIO** PARTICULAR

TOTAL AVALUO.....\$22.950.000.00

SON: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado a los bienes, previa consignación del porcentaje legal del 40%.
La Licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino hasta después de transcurrida por lo menos **UNA** hora.

BOGOTA D.C. 19 7 MAY 2013


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
SECRETARIA

Se desfija el presente aviso de remate hoy:_____

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
SECRETARIA

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE HOY
JOSE JAVIER PUERTO LOZANO Contra
DERKY ANDREAN WIVER ORTIZ
RADICACIÓN No. 2009 - 1103

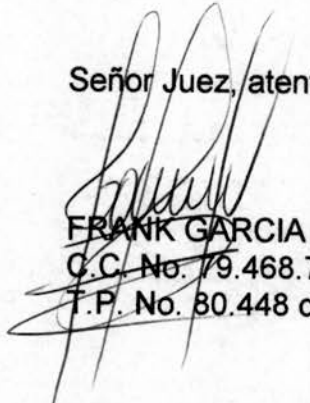
64884 *13-JUN- 5 11:40

64883 *13-JUN- 5 11:40

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar nuevamente día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placas **CCV315** legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

Lo anterior obedece a que no fue posible realizar la publicación en el término establecido por la ley. Solicitud de conformidad con lo establecido en el Art. 523 y 533 del C de P.C. y modificado por la Ley 1395 de 2010 en sus Art 33 y 36 del C de P.C.

Señor Juez, atentamente,


FRANK GARCIA BARON
C.C. No. 79.468.718 de Bogotá
T.P. No. 80.448 del C.S.J.

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E 2

RADICACIÓN No 2009 - 1103
DERKY ANDREA WIVER ORTIZ
JOSE JAVIER PUERTO LOZANO CONTRA
REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE HOY

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva expedir nuevamente una y por ende a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placas CCV318 legítimamente embargado, secuestrado y averiguado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

Lo anterior obedeciendo a que no fue posible realizar la publicación en el término establecido por la ley. Solicito de conformidad con lo establecido en el Art 529 y 533 del C de P.C. y modificado por la Ley 1895 de 2010 en sus Arts 38 y 39 del C de P.C.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
Señor Juez 10 Civil Municipal Bogotá D.C.
En la fecha, 11 JUN 2013
Entre las diligencias al desahogo con el anterior escrito
La Secretaria
BANK GARCIA BARON
C.P. No 80-48 del C.S.J.

63

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Doce (12) de Junio de dos mil Trece (2013)

Proceso 2009-1103

Estando el proceso al Despacho, y en aras de dar continuidad al trámite pertinente, previo a la fijación de la fecha y hora para la diligencia de remate, se torna indispensable la actualización de la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 523 del C. de P.C., en firme el proveído de la misma fecha, regrese el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

-Juez-(2)

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por ESTADO	
Nº 36 de hoy	a la hora de las 8.00
A.M.	
SECRETARIA	7

jccs

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. _____ S. _____ D. _____

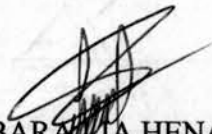
Juez 10 de Ejecución Civil Municipal

REF: Ejecutivo del BANCO DEOCCIDENTE HOY
JOSE JAVIER PUERTO LOZANO Contra
DERKI ANDREAN WIVER ORTIZ
RADICACION No 2.009 - 01103

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehiculó legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avaluó dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.449 del C. S. J.

FGB
Nov. 21/13

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

24767 28-FEB-'14 15:39

JUEN 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REP. Ejecutor del BANCO OCCIDENTE HOY
JOSE JAVIER PUERTO LOZANO Comis
DERAL ANDREA WIVER ORTIZ
R/ADICACION No 2.009 - 01103

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro
del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva señalar día y
hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo legalmente embargado,
señalando y avistando en el presente asunto, siendo posterior admisible aquella que cubra el
80% del avalúo dado al mismo.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia
Sección Civil
Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

12 MAR 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Mixto de BANCO DE OCCIDENTE contra
DEIKY ANDREAN WIVER ORTIZ
Radicado: 110014003010 **2009 01103 00**

Avóquese el conocimiento del presente proceso en el estado en el que se encuentra, proveniente del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos N° 9962, 9984 y 9991 del 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, entre otros.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante a folio 66 del cuaderno de medidas cautelares, y como quiera que el bien objeto de remate que se ejecuta con esta acción, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el Despacho, en aplicación al inciso 4 del artículo 523 del C.P.C., DISPONE:

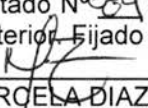
Señalar el día 19 del mes de Agosto, del año 2014, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo de placas **CCV 315**.

La licitación quedará abierta a partir de las 2:30 Pm y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo de dicho vehículo. Será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% de dicho avalúo.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 525 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma. Por secretaría elabórese el aviso de remate.

NOTIFÍQUESE:


DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR
Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 21 de Mayo de 2014
Por anotación en estado N° 24 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria 
DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

68
Daisy
5 fol

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE
JAVIER PUERTO LOZANO
Contra DERKI ANDREAN WIBER ORTIZ
Juagado de Origen 10 Civil Municipal
RADICACIÓN No. 2009 - 1103

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que acompaño los siguientes documentos:

- La página 37 de Avisos de Ley de fecha 30 de Julio de 2014 del Diario El Espectador, donde consta las publicaciones del aviso de remate.
- Aviso de remate con la certificación radial en la Emisora Mariana de fecha Julio 30 de 2014.
- Certificado de tradición del vehículo de placas **CCV 315.**

Lo anterior a fin de que obre en el expediente y surta los efectos a que haya lugar.

Señor Juez, atentamente,

FRANK GARCIA BARON
C.C. No 79.468.718 de Bogotá D.C.
T.P. No. 80.448 del C. S.J

Edictos

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Calle 4 No. 3-38 Palacio Municipal Guesca Cund. Teléfono 8573129. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESIÓN intestada del causante MANUEL ANTONIO RIVERA PEÑA, fallecido el 1 de junio de 2014, en el municipio de Guasca Cundinamarca, quien fue mayor de edad y de esta vecindad, lugar donde tuvo su último domicilio. Proceso abierto y radicado en este Juzgado, mediante auto de fecha 17 de julio del año 2014, y especialmente los cita para que intervengan en la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes relicto de la causante. Para los efectos previstos en el Artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles y se expide copia para su publicación en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local, hoy veintidós de julio del año dos mil catorce, a las 8:00 A.M. ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ, SECRETARIA. (Hay firma y sello). JAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Calle 9 # 7-32 Oficina 402. Telefax. (091)855-3729. "UBATE". EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE, CUNDINAMARCA, CITA Y EMPLAZA: A las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del presente proceso de PERTENENCIA, por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada a través de apoderado judicial por EL ABRIL BENAVIDES y MARÍA LEONOR ABRIL ABRIL, contra MARÍA EPIFANIA CUEVAS ROMERO, ANA SILVIA CUEVAS ROMERO, ANA MISIA CUEVAS ROMERO, EDILBERTO BERNAL, ANA JAELE RIANO ACOSTA, ANA BERTILDE RIANO ACOSTA, HILDA RIANO ACOSTA, LUIS ALFREDO RIANO ACOSTA, ALVARO RIANO ACOSTA, LUIS MARÍA RIANO ACOSTA, ALIX RUIZ DE BELLO, MARIO HERNÁN RUIZ PINILLA, NEFTALI GUALTEROS SANTANA, ROSA MARÍA BENAVIDES DE GUALTEROS, OLIVA CIRCA DE CASTIBLANCO, RUBIELA CASTIBLANCO GUEVARA y PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. En caso de no hacerlo, el juzgado les designará un Curador Ad-Item y con él se surtirá la notificación y traslado de la demanda y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación. Ha de entenderse surtido el emplazamiento transcurridos quince (15) días después de la expiración del término de fijación del edicto. Según la demanda se trata del lote de terreno denominado "LA ESMERALDA", que hace parte de un globo de terreno de mayor extensión, denominado "LOTE LA GRANADA", identificado con número de matrícula inmobiliaria 172-7958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, ubicado en la vereda Faracá, jurisdicción del municipio de Lenguaque (Cundinamarca), comprendido dentro de los siguientes LINDEROS ESPECIALES: "Por un costado partiendo del mojón M20, pasando por el mojón M21 hasta el mojón M22 en una distancia 121,77 metros, colinda en parte con predios de la sucesión de Rigoberto Chávez y en parte con predios de Hernando Chávez, por

un lado con la circulación Nacional, en una radiodifusora local y su fijación en la Secretaría de la Notaría por el término de diez (10) días, todo de acuerdo al numeral 2 del Art. 33 del Decreto novecientos dos (902) de Mayo diez (10) de mil novecientos ochenta y ocho (1988). - El presente Edicto se fija hoy a veintidós (22) días del mes de julio de dos mil catorce (2014) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.). - El Notario Veintiséis. MANUEL CASTRO BLANCO. (Hay firma y sello). H/J7

EDICTO. La Notaría Segunda del Circuito de Popayán, EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación de este Edicto en la cartelería de esta notaría, dentro del trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal y Liquidación de Sucesión Intestada del causante SAULO o SAULO ANTONIO SANCHEZ CAMPO C.C. No. 4.608.850 de Popayán (Cauca), fallecido el día 11 de Marzo de 2002 en la ciudad de Popayán, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo, mediante Acta No 31 del siete (07) de Julio del año dos mil catorce (2014), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy ocho (08) de Julio del año dos mil catorce (2014), siendo las 7:30 A.M. - La Notaría, MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA, NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN. (Hay firma y sello). H/JAS

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO. NOTARIO 19 DE BOGOTÁ. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO. NOTARIO 19 DE BOGOTÁ. EMPLAZA Y HACE SABER. EDICTO No. 067/2014. LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA. CAUSANTES: GUILLERMO PEÑALOZA ANCINES. C.C. 98.824 de Bogotá D.C. BERTHA DIAZ DE PEÑALOZA C.C. 20.752.264 de Mosquera-C/marca. 1.- Que el día dieciséis (16) de Junio de dos mil catorce (2014), el Doctor ARTURO DANIEL LOPEZ COBA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.433.765 de Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional número 122.118 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la Cra 7 No. 12-25 Ofc. 402. Tel. 2527040-312489932, presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia de los Causantes GUILLERMO PEÑALOZA ANCINES, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 98.824 de Bogotá D.C., quien falleció en Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de Julio de dos mil trece (2013) y BERTHA DIAZ DE PEÑALOZA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.752.264 de Mosquera-C/marca, quien falleció en Bogotá D.C., el día catorce (14) de Septiembre de dos mil seis (2006) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el lugar de sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios, conforme a la documentación aportada y lo manifestado por los interesados y su Apoderado. 2.- Se presentaron como interesados: a.- MARTHA STELLA PEÑALOZA DE VELA c.c. 33.156.466 de Cartagena. b.- PABLO EMILIO PEÑALOZA DIAZ c.c. 19.085.171 de Bogotá D.C. c.- FERNANDO PEÑALOZA DIAZ c.c. 19.080.588 de Bogotá D.C. d.- GLORIA ESPERANZA PEÑALOZA DIAZ c.c. 41.711.767 de Bogotá D.C. e.- MARIA ANGELA PEÑALOZA DIAZ c.c. 52.029.682 de Bogotá D.C.

PODER PÚBLICO. CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 2. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 10014003010-2009-0103-00 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario JOSE JAVIER PUERTO contra DERKI ADREAN WIVER ORTIZ, por auto de fecha del 19 de mayo de dos mil catorce (2014) el Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha 19 de agosto de 2014 a las dos horas treinta minutos P.M. (2:30 p.m.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad del demandado DERKI ADREAN WIVER ORTIZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera. PLACA CCV315. MARCA RENAULT. COLOR ROJO AMBAR. CARROCERIA SEDAN. SERIE Y CHASIS No. 9FBLBLCD7M00T24. CLASE AUTOMOVIL. MODELO 2007. SERVICIO PARTICULAR. MOTOR A712Q039930. LINEA SYMBOL AUTHENTICQUE. El bien mueble (VEHICULO) está en un valor comercial de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$22.950.000.00) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen (10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 C. P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAT 3 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy primero (22) de Julio de 2014. MIGUEL ZORRILLA, Secretario. H12

AVISO DE REMATE. JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CRA. 10 No. 14 - 36 PISO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 10010303040-2009-00882-00 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario JOSE JAVIER PUERTO contra MARTHA PATRICIA VERA LARGO, por auto de fecha del 2 de julio de dos mil catorce (2014) el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, señaló la fecha 21 de agosto de 2014 a las nueve horas A.M. (9:00 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad del demandado MARTHA PATRICIA VERA LARGO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera. PLACA BYF182. MARCA CHEVROLET. COLOR ROJO DESTELLO. CARROCERIA SEDAN. SERIE Y CHASIS No. 9GAJMS2396B059486. CLASE AUTOMOVIL. MODELO 2006. SERVICIO Particular. MOTOR T185ED155396. LINEA OPTRA. El bien mueble (VEHICULO) está en un valor comercial de VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$25.050.000.00) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA. AVISA: Que dentro del proceso ejecutivo Hipotecario que promueve BANCOLOMBIA S.A. en contra de CARLOS JULIO CORTES GUZMAN, se señaló la hora de las nueve de la mañana (9 a.m.) del día veinte (20) de agosto de dos mil catorce (2014), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble, embargado. Secuestrado y avaluado existente dentro de este proceso. El bien inmueble a rematar se trata de: un inmueble denominado Las Palmas, ubicado en la vereda de Peñones Altos del municipio de Purificación Tolima, con una extensión superficial de 1 Ha. 4.775 Mts2, alidado por el NORTE: Gumersindo Cruz y David Díaz Torres, hoy Catalina Sosa, Dionisia y Martina Sánchez; SUR: Tomás Cortés y Adriana Díaz; OCCIDENTE: Quebrada las cruces de por medio, antes con Cleotilde Guzmán de Cortés y Roque Mejía y hoy Quebrada las Cruces de por medio con José Melquín Cortés Guzmán ORIENTE: Con aguas del río Magdalena; inmueble identificado con el número de matrícula No. 368-33728 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima y el cual se describe así: Se trata de un lote de terreno totalmente plano, la calidad de la tierra es de segunda, irrigable apta para el cultivo de arroz, cercado por el costado norte con alambre de púas de 3 hilos sobre postes vivos y muertos y por el lado sur, aproximadamente la mitad de su extensión cercos de alambre de púas de 4 hilos sobre postes vivos y muertos, por el costado oriental están las aguas del río Magdalena y por el occidente la quebrada las cruces. El inmueble es avaluado en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00) moneda corriente. Será postura admisible la que cubra el setenta (70%) del total del avalúo dado al derecho sobre el bien inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del mismo, La diligencia de la almoneda comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora por lo menos de iniciada la licitación.- Para los fines del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil. Se fija el presente AVISO en lugar visible de la secretaría, por el término legal de diez (10) días, hoy veintidós (22) de julio de dos mil catorce (2014) siendo las ocho de la mañana (8 a.m.). MARELY C. LOZANO OLIVEROS. Secretaria. (Hay firma y sello). H8

CARTEL DE REMATE: LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA. HACE SABER: Al público en general, que se ha señalado el día, veintinueve (29) de Agosto dos mil Catorce (2014), a las dos de la tarde (2:00 pm), como hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE de UN BIEN INMUEBLE legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro de un proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 190014003003-2010-00-292-00, adelantado por el señor LIBARDO ANTONIO NARVAEZ ORTIZ, quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA EL RECUERDO. Consistente en bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 120-1757/24, predio urbano ubicado en la CALLE 29H No 8-36, lote 89 Barrio el Recuerdo, de esta ciudad antes "Carrera 9 No 29-135 lote 89" el cual presenta los siguientes Linderos según el certificado del Instituto Geográfico

Avisos de Ley

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO INFORMA

Que de acuerdo con lo prescrito en el Art. 212 del Código Sustantivo del trabajo, hace saber que la señora **CARMEN ANDREA CASALLAS RESTREPO** identificada con CC. 51.956.868 de Bogotá, falleció el día 27 de Junio de 2014.

Quien se considere con derecho alguno para reclamar las prestaciones sociales que se le adeudan a la fecha de el fallecimiento, por favor acercarse a la oficina de Relaciones Laborales, calle 26 No. 25-50 ó comunicarse al Teléfono : 3431899, Ext. 1456, 1995 ó 1134.

TERCER AVISO

Gobernación de Cundinamarca. El suscrito profesional especializado de la dirección de personal de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca cita y emplaza.

Primer aviso:

A todas las personas que se crean con derecho a reclamar prestaciones sociales y económicas de la docente **PEDRAZA DE MARÍN LILIA TERESA**, identificada con C.C. No. 20.245.411 de Bogotá, que prestaba sus servicios al departamento de Cundinamarca y que dejó de existir el día 12 de junio del 2014.

Notificar a la Calle 26 No.51-53. Secretaría de Educación. FONPREMAG.

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL FONDO DE PROTECCION SOLIDARIA SOLDICOM LA JUNTA DIRECTIVA DE FENDIPETROLEO NACIONAL ADMINISTRADOR DEL FONDO DE PROTECCION SOLIDARIA SOLDICOM CONVOCA A LA 1ª ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ARTICULO DUODÉCIMO DE LOS ESTATUTOS.

Fecha: Agosto 14 de 2014 Hora: 9:00 A.M.
Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada. Carrera 13B # 26-10 Bogotá D.C.
ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de los Distribuidores Minoristas Aportantes legalmente acreditados.
2. Himno Nacional.
3. Verificación del Quórum.
4. Aprobación del Orden del día.
5. Instalación de la 1ª Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, a cargo del Señor Temilson Martínez Presidente Junta Directiva de Fendipetroleo Nacional.
6. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
7. Lectura acta de la anterior asamblea de delegatorios.
8. Elección de la comisión encargada de revisar y aprobar el acta de la Asamblea.
9. Presentación del Informe del Gestión del Administrador de Soldicom, a cargo del Presidente Ejecutivo de Fendipetroleo Nacional, Señor Rafael H. Barrera Gallón.
10. Presentación de los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2013.
11. Dictamen e informe de la Revisoría Fiscal de Soldicom.
12. Presentación de los programas, proyectos y presupuesto 2014-2015 y aprobación de la política general de administración de Soldicom.
13. Revisión y aprobación del Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo y Elección del Comité de Ética y Buen Gobierno.
14. Elección de la Junta Directiva de Soldicom y aprobación de sus gastos de representación.
15. Elección del Revisor Fiscal y elección de la comisión de

M23 en una distancia de 106,21 metros, colinda con predios de Esteban Abrit; gira a la derecha del mojón M23 hasta el mojón M24 en una distancia de 63,19 metros, colinda con predios de Víctor Mora Mora, gira a la izquierda del mojón M24, pasando por los mojones M25 y M26 hasta el mojón M8 en una distancia de 216,59 metros, colinda en todo este trayecto con predios de Víctor Mora Mora; por otro costado partiendo del mojón M8 hasta el mojón M26, en una distancia de 176,53 metros, colinda con predios de Consuelo Gómez; por el último costado partiendo del mojón M26 pasando por los mojones M27 y M28 hasta el último mojón de partida M20, en una distancia de 291,50 metros, colinda con predios de Neftalí Gualteros y encierra. Este predio cuenta con una extensión de 5 Has. 554L23 metros cuadrados. Los LINDEROS GENERALES del terreno de mayor extensión, son: "Por un lado, con tierras de Estanislao Cuevas, tierras de Francisco Abrit; por otro lado con tierras de Martín Montaña, tierras de José María Abrit, Manuel Abrit, Liborio Benavides y Tomás Abrit; y por el último lado con tierras de Martín Montaña". (Linderos signados en el folio de matrícula 172-7958). Para los efectos del artículo 407 numeral 7° del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, hoy veinticinco (25) de julio de dos mil catorce (2014), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se expiden copias para su publicación. DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA, Secretario. (Hay firma y sello). JAA.

Extractos

AVISO POR EXTRAYÓ DE TÍTULO VALOR. Se informa la pérdida del CDI número 4003353-6 contrato 00130337-00144003353-6 por valor de \$4.000.000,00 emitido por BBVA Colombia, el día 15/12/09, quien recibe notificaciones en la calle 71 #6-08 Torre B local 103 Bogotá. En consecuencia, se ha solicitado a BBVA Colombia la cancelación y reposición del título citado, por lo que se solicita al público en general abstenerse de recibir, endosar o negociar en cualquier forma este título. H3

INFORMACION PARA EL AVISO POR PERDIDA DE TÍTULO VALOR. Yo ISABELINA BUITRAGO D. C.C. 24.154.543, notario al público en general y/o interesados, mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso, que en la ciudad de Bogotá, se PERDIÓ un CDI N° 2500032477, VALOR CAPITAL: \$4.000.000, expedido por el BANCO CAJA SOCIAL, oficina 0027 Santa Helena en Bogotá. Rendimientos al vencimiento \$221.975,00. Total \$4.221.975,00 del cual soy beneficiario. Fecha de apertura 2008-07-09, fecha de vencimiento 2014-12-06, fecha última renovación 2014-06-09, plazo 0180 días, tasa efectiva anual 3,80 estado actual vigente. Por lo tanto, solicito la CANCELACION Y REPOSICION del mencionado CDI. Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el título valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse en caso de oposición notificar al BANCO CAJA SOCIAL oficina 0027 Santa Helena en Bogotá. JAA3

Notarías

EDICTO. EL NOTARIO VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el Trámite Notarial de Liquidación de la Herencia de: JOHN SÁNCHEZ CASTELBLANCO, identificado(s) en vida con la cédula de ciudadanía número 79.248.895, quien(es) falleció(eron) el cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud fue aceptada mediante Acta Número cincuenta y seis (056) del veintidós (22) días del mes de julio de dos mil catorce (2014). -Ordenase la publicación del presente EDICTO en

de Bogotá D.C. EN CALIDAD DE JESÚS Y HEREDEROS. 3. -Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número setenta y dos (072) de Fecha Junio diecinueve (19) de dos mil catorce (2014). 4. -Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en esta Liquidación, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Carrera 13 número 60-53, pbx. 217 09 00. 5.- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy veinte (20) de Junio de dos mil catorce (2014) Hora: 8:00 a.m. ADRIANA MARQUEZ ACOSTA. NOTARIA DIECINUEVE (19) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Fecha de designación de edicto: 07 de Julio de 2014. Hora: 6:00 p.m. NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Notaría 19 - Bogotá. Carrera 13 No. 60-53. PBX. 2170900 fax: 2481337. www.notaria19.org. E-mail: notaria19@notaria19.org. Preparó: Jenny Giraldo Rad. 1772-2014. (Hay firma). H1

NOTARÍA 17. www.notaria17bogota.com. Carrera 10 # 16-22 Sur Tel. 4091717 - 4081177 Fax: 4083686. EDICTO. EL NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 3 DEL DECRETO LEY 902 DE 1988. EMPLAZA, REF: LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN - INTESADA DEL CAUSANTE MARIANO PEDRAZA. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión Intestada del causante MARIANO PEDRAZA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17.060.743, expedida en Bogotá, el cual falleció el día nueve (09) de febrero del año dos mil doce (2012) en Bogotá DC, donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No 16 22 Sur de Bogotá, D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NUMERO 175 del año dos mil catorce (2014). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría el veintiocho (28) de julio del año dos mil catorce (2014) a las 8:00 A.M. MIRIAM SUÁREZ SUÁREZ, NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (Hay firma y sello). H4

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MELGAR TOLIMA. LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES Carrera 23 No. 5 - 68 Tel. 245 04 71. EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MELGAR TOL. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del Trámite Notarial de liquidación de herencia doble e intestada de la causante CUSTODIA MARTÍNEZ TRUJILLO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.626.311, Fallecida el 14 de Octubre de 2008, en Espinal (Tolima), siendo el Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. -Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría mediante Acta No. 020 de fecha 23 de Julio de 2014, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de amplia circulación y se difunda en una emisora regional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o. del Dicto. 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.- El presente edicto se fija hoy 25 de Julio de 2014 siendo las 08:00 HORAS.- EL NOTARIO ÚNICO, LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES. (Hay Firma y Sello). J4

Remates

AVISO DE REMATE. JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL. MUNICIPAL DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL

SUR: Con la Calle 29 H. ORIENTE: 01-04-0419-0013-000; y OCCIDENTE: 01-04-0419-0015-000. Avalúo fijado en la suma de \$3.304.000.00. La diligencia empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridos por los menos una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% de AVALUO del mismo, previa consignación del 40% del mismo para ser postor. PARA CONSTANCIA, se fija el presente AVISO en lugar visible de la Secretaría, copias se entregan a la parte interesada para las publicaciones legales, siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) del día de hoy, Veinticinco (25) de Julio de dos mil Catorce (2014) La Secretaria, MARÍA DEL PILAR SUÁREZ G. (Hay firma y sello). HJA/6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. CÓDIGO: 850014003001. AVISA: Que en el Proceso Ejecutivo Singular, radicado bajo el No. 850014003001- 2009-1071-00, adelantado por el INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE identificado con Número Tributario (NIT), 800221777 - 4, en contra de ISABELINA FONSECA ROSAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.794.423, se ha señalado el día DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE (2014), para llevar a cabo diligencia de REMATE DE BIEN INMUEBLE, identificado con matrícula inmobiliaria No. 470 - 58954 de propiedad de la demandada, ubicado en la transversal 5 No. 33-03 del municipio de Yopal, alderado así: Norte: En una línea recta con longitud de 12 metros lineales, colinda con la calle 33, Sur: En una línea recta con longitud de 12 metros lineales con propiedad de la señora MARLEN BARÓN, Oriente: En una línea quebrada con longitud de 8 metros lineales, el predio transversal No. 33 - 04, avaluado comercialmente en SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$65.280.000). La licitación comenzará a las 3:00 de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo comercial, previa consignación del 40% del valor del avalúo comercial, previa consignación del 40% del valor TOTAL DEL AVALUO COMERCIAL (\$65.280.000.00). (Art. 526 C. P. C.). En la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 850012041001 Postura de Remate, esto es: \$26.112.000. Los interesados deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, el sobre deberá contener además la oferta suscrita por el interesado, con huella digital y la correspondiente consignación. El remate se anunciará al público mediante AVISO que se fijará en la secretaría del Juzgado y se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, en un periódico de amplia circulación nacional en éste lugar como puede ser el espectador, El tiempo o Espacio, y en una radio difusora local como R.C.N., o CARACOL, del cual se expiden COPIAS a la parte interesada para dicho fin, hoy 15 de julio de 2014. ERNESTO CHAPARRO FUENTES, Secretario. (Hay Firma y Sello). J1

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE HONDA-TOLIMA, HACE SABER. Que en el proceso de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES DE MENORES No. 73349384001-2011-00236-00 promovido por LEYDI MOORE GONZÁLEZ, se dictó sentencia el 15 de julio de 2013 y mediante providencia de Julio 15 de 2014 se fijó el día 14 DE AGOSTO DE 2014 A LAS 03:00 DE LA TARDE, para llevar a cabo la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de la cuota parte de la que son propietarios el niño JUAN JOSÉ (12.5%) y la adolescente STEPHANIA REYES MOORE (12.5%) sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 362-2638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda, Tolima, y ubicado en la carrera 1 A No. 7-68 de Mariquita, Tolima. La propiedad antes señalada fue avaluada pericialmente en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000), correspondiendo la cuota parte (25%) de los menores de edad JUAN JOSÉ y STEPHANIA REYES MOORE a la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/ CTE, es decir, OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.750.000) para cada uno de ellos. Será postura admisible la que cubra el valor del 100% de la cuota parte (25%) del inmueble, previa consignación del 40% del avalúo, el que debe ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales No. 733492034001 del Banco Agrario de Colombia de Fila, Tolima. La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora desde su inscripción. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 525 del C. de P. Civil, se fija el presente aviso de remate en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, hoy veintitrés (23) de Julio de dos mil catorce (2014), siendo las ocho (08:00) de la mañana. JOSÉ EDGAR GUZMÁN TRUJILLO, Secretario. (Hay firma y sello). H10

Sur: Con la Calle 29 H. ORIENTE: 01-04-0419-0013-000; y OCCIDENTE: 01-04-0419-0015-000. Avalúo fijado en la suma de \$3.304.000.00. La diligencia empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridos por los menos una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% de AVALUO del mismo, previa consignación del 40% del mismo para ser postor. PARA CONSTANCIA, se fija el presente AVISO en lugar visible de la Secretaría, copias se entregan a la parte interesada para las publicaciones legales, siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) del día de hoy, Veinticinco (25) de Julio de dos mil Catorce (2014) La Secretaria, MARÍA DEL PILAR SUÁREZ G. (Hay firma y sello). HJA/6

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2010-0725 DE COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A. contra TV CELL LTDA, MARCO TULIO LEON SAAVEDRA y BLANCA ROSA EMILIA BARRETO, por auto de fecha Dos (2) de Julio de 2014, se ha señalado la hora de las 9:30 a.m. de la mañana del día Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014), para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los BIENES INMUEBLES debidamente embargados, secuestrados y avaluados en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$860.333.500) M/ Cte, que se describen y discriminan así: 1. Oficina 502 con un área total de 41.00 mts2, ubicada en la Carrera 16 No. 79-76 Barrio el Lago de la ciudad de Bogotá, identificada con la matrícula inmobiliaria 50C-1344438, avaluada en la suma de \$252.109.000 M/ Cte. 2. Oficina 503 con un área total de 51.00 mts2, ubicada en la Carrera 16 No. 79-76

1b. Propositions y conclusiones.

Para tener derecho a asistir con voz y voto a la 1ª Asamblea General Extraordinaria de SOLDICOM, el Aportante debe acreditarse en forma individual o colectiva entre el 23 de Julio y las 3 PM del 13 de agosto de 2014, ante el representante legal de Fendipetroleo, cumpliendo los siguientes requisitos contenidos en el artículo 10º de los Estatutos:

- Copia auténtica de una factura de compra de gasolina, con vigencia no superior a 30 días calendario antes de la fecha de la Asamblea General, donde aparezca efectuada la retención para Soldicom, y la clara indicación del nombre y dirección del distribuidor minorista, y el nombre del propietario, arrendatario o usufructuario o tenedor de la Estación de Servicio.
- Certificado de existencia y representación legal del distribuidor minorista, si es persona jurídica, o el certificado de registro mercantil del distribuidor minorista si es persona natural; ambos con vigencia no superior a 30 días calendario. En el caso que la persona natural o jurídica no sea el propietario del establecimiento de comercio, deberá acreditar la relación contractual.

Solicitar más información en las Seccionales de Fendipetróleo en el país, en AES Colombia y en Fedispetrol, o directamente en Fendipetróleo Nacional en Bogotá, o al correo electrónico: informacion@fondosoldicom.com

CARLOS ALONSO PATIÑO CARRASCAL.
Presidente Asamblea de Soldicom.

Barrio el Lago de la ciudad de Bogotá, identificada con la matrícula inmobiliaria 50C-1344439, avaluada en la suma de \$335.599.000 M/ Cte. 3. Oficina 504 con un área total de 34.50 mts2, ubicada en la Carrera 16 No. 79-76 Barrio el Lago de la ciudad de Bogotá, identificada con la matrícula inmobiliaria 50C-1344440, avaluada en la suma de \$212.140.500 M/ Cte. 4. Garaje 4 con un área total de 11.25 mts2, ubicado en la Carrera 16 No. 79-76 Barrio el Lago, de la ciudad de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1344410, avaluada en la suma de \$21.937.500 M/ Cte. 5. Garaje 5 con un área total de 11.25 mts2, ubicado en la Carrera 16 No. 79-76 Barrio el Lago, de la ciudad de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1344411, avaluada en la suma de \$21.937.500 M/ Cte. 6. Garaje 16 con un área total de 9.90 mts2, ubicado en la Carrera 16 No. 79-76 Barrio el Lago, de la ciudad de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1344422, avaluada en la suma de \$19.305.000 M/ Cte. 7. Garaje 17, con un área total de 9.90 mts2, ubicado en la

Carrera 16 No. 79-76 Barrio el Lago, de la ciudad de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1344423, avaluada en la suma de \$19.305.000 M/ Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al Inmueble, previa consignación del porcentaje legal del 40%. Ha de aclararse que las personas interesadas en la almoneda pueden hacer postura por todos o por cualquiera de los bienes objeto de remate. La adjudicación tendrá lugar transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo 34 de la ley 1395 de 2010. El bien se subastará en el estado material en que se encuentre y será responsabilidad de los interesados establecer la situación fiscal y demás gravámenes que lo afecten. El aviso será publicado en un diario de amplia circulación y en una emisora local por una sola vez con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. H6

Clasificados

FINCA RAIZ

262 7700

Ordene su aviso ya

EL ESPECTADOR

Clasificados@elespectador.com
Línea de Servicios 405 5540
Línea Nacional 018000510903

Elio Garcia

*Leer 30 Julio
Javeth Bolivar*

20

AVISO DE REMATE

**JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CRA. 10 No. 14 – 33 PISO 2**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO** No. **110014003010-2009-01103-00** de **BANCO DE OCCIDENTE** cesionario **JOSE JAVIER PUERTO** contra **DERKI ADREAN WIVER ORTIZ**, por auto de fecha del 19 de mayo de dos mil catorce (2014) el Juzgado Decimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha 19 de agosto de 2014 a las dos horas treinta minutos P. M. (2:30 p.m.), para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad del demandado **DERKI ADREAN WIVER ORTIZ**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera

PLACA	CCV315
MARCA	RENAULT
COLOR	ROJO AMBAR
CARROCERIA	SEDAN
SERIE Y CHASIS No.	9FBLB0LCD7M001124
CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2007
SERVICIO	PARTICULAR
MOTOR	A712Q039930
LINEA	SYMBOL AUTHENTIQUE

El bien mueble (VEHICULO) esta en un valor comercial de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$22.950.000.00) M/cte**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen (10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ).

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 C. P. C., reformado por el Art 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art 40 de la ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Decimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Decimo Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy primero (22) de Julio de 2014.

MIGUEL ZORRILLA
Secretario

CERTIFICACIÓN RADIAL	
El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha	
Día <u>30 de Julio</u>	Hora <u>2014</u>
<u>Julen Bautista</u>	<u>248 PM</u>
Helen Bautista C.C. 1.023.903.203	Luis Alfredo Sánchez C.C. 79.912.084

NOTARIA 7a CIRCULO DE BOGOTA	
DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA	
LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN quien se identificó con: C.C. No. 1023903203 de BOGOTÁ	
Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA	
NOTARIA 7a	
BOGOTÁ D.C. 1/08/2014	10:03:52.655360
DENIS MARITZA OBANDO CABRERA NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.	
Func. a: 31	





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300253167

El vehículo de placas CCV315 tiene las siguientes características:

Placa:	CCV315	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2007
Color:	ROJO AMBAR		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9FBLB0LCD7M001124	Motor:	A712Q039930
Chasis:	9FBLB0LCD7M001124	Línea:	SYMBOL AUTHENTIQUE
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1400	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13305020288761 con fecha de importación 02/04/2007, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3089 del 15-10-2009, Radicado en SDM el 26-10-2009 Nro de expediente 2009-1103, Proferido de JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO.14-33 PISO 6 de BOGOTÁ dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DE OCCIDENTE en contra de DERKY ADREAN WIVER ORTIZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

DERKY ADREAN WIVER ORTIZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

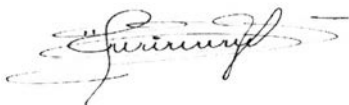
Certificado de tradición

Nro. CT300253167

Observaciones:

Dado en Bogotá, 15 de agosto de 2014 a las 10:32:03

A solicitud de: JANETH ALEXANDRA RODRIGUEZ CABUYA con C.C. C52496297 de Bogotá.



Funcionario Secretaría de Movilidad



ANA RUBIELA MORENO VARGAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

23



**JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2.**

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO No. 11001-40-03-010-2009-01103-00 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA DERKI ADREAN WIVER ORTIZ.

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecinueve (19) de mayo de 2014, para llevar a cabo la práctica del remate del bien mueble (vehículo) identificado con placas **CCV-315** embargado, secuestrado y avaluado; advierte el despacho, una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 que no es posible realizar la misma como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, en tanto que el aviso de remate la fecha de expedición se indica " primero (22)" por ende no facilita claridad de la fecha de publicación; adicionalmente la fecha de publicación en el diario (EL ESPECTADOR) se realizó el día treinta (30) de julio del año en curso, para lo cual la rama judicial se encontraba en cese de actividades convocado por ASONAL JUDICIAL.

Por secretaria ofíciase al juzgado de origen (JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. ***En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título***". Subrayado fuera de texto.

La Juez;

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR.

El Secretario;

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS.

19/8

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE hoy JOSE
JAVIER PUERTO LOZANO
Contra DERKI ADREAN WIBER ORTIZ
Juzgado de Origen: 10 Civil Municipal
RADICACION No 2009 - 1103

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar nuevamente día y hora a fin de llevar cabo diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Artículo 523 del C. de P. C.

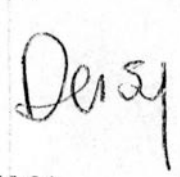
Señor Juez, atentamente,


BARBARA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

Remate
19/08/2014
Diligencia de
Remate fallida
No cumple 525

 Rte.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
82474 26-NOV-14 8:35

OF. EJEC. CIVIL M. PAL


84383 27-AUG-14 12:34

Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra EDGAR ENRIQUE LOPEZ
Juzgado de Origen: 04 Civil Municipal
RADICACIÓN No. 2008 - 0842

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que desde el pasado mes de febrero, el proceso fue recibido por este estrado judicial, comedidamente solicito al señor juez se sirva **AVOCAR** conocimiento en el menor tiempo posible.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite normal del proceso.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

2008-07-14 14:14:00

04 EJEC. CIVIL M. PBL

OMM

Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo del GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO
Contra MONICA ALEJADRA IZQUIERDO VALERO
RADICACION No 2013 - 01505

BARBARA LIA HENAO TORRES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, y HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, actuando como representante legal de la sociedad demandada en el presente asunto, comedidamente solicitamos al Señor Juez, se sirva SUSPENDER el tramite del presente asunto, por el termino de DOCIENTOS CUARENTA (240) DIAS calendario, contados a partir de la presentación de este escrito en la secretaría del Juzgado.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Numeral 3º del Art. 170 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 DE Silvana
T.P. No 80.449 del C. S. J.

HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO
C.C.No

El (la) Secretario (a)

Observaciones

Al despacho del señor (a) Juez hoy

02 DEC 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



Remate
letra H

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE hoy JOSE
JAVIER PUERTO LOZANO
Contra DERKI ADREAN WIBER ORTIZ
Juzgado de Origen: 10 Civil Municipal
RADICACION No 2009 - 1103

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar nuevamente día y hora a fin de llevar cabo diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Artículo 523 del C. de P. C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Daisy

84382 27-AUG-14 12:34

Premates



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **02 DEC 2014**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., 04 DEC 2014

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 110014003010 **2009 01103 00**

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que el bien objeto de remate que se ejecuta con esta acción, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el Despacho, en aplicación al inciso 4 del artículo 523 del C.P.C., DISPONE:

Señalar el día 04 del mes de Marzo, del año 2015, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien tranzado en el proceso.

La licitación quedará abierta a partir de las 2:30 pm y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo de dicho bien. Será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% de dicho avalúo.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 525 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo) y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFIQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C. 15 JAN 2015
Por anotación en estado N° 03 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

00394 24FEB'15 PM12:30

Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE
PUERTO

Contra DERKY ANDREAN WIVER ORTIZ

Juzgado de Origen: 10 Civil Municipal

RADICACION No 2009 - 01103

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva señalar nuevamente día y hora a fin de llevar cabo diligencia de remate del bien mueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avaluó dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Artículo 523 del C. de P. C.

Señor Juez, atentamente,

FRANK GARCIA BARON

C.C.No 79.468.718 de Bogotá D.C.

T.P.No 80.448 del C. S. J.

RECEIVED FEB 12 1975

FILED

RECEIVED FEB 12 1975



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 26 FEB 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) UT

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

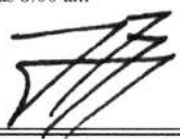
Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)

Referencia: 11001 40 03 010 2009 - 01103 00

Previamente a fijar fecha de remate y en aras de evitar futuras nulidades, alléguese avalúo actualizado del bien objeto de almoneda pues el que obra data de 2012.

Notifíquese,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Descongestión de Bogotá Bogotá, D.C 13 de marzo de 2015 Por anotación en estado N° 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaría  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--

AUTOMÓVILES

MAZDA	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01	00	99	98	97
2.15 AUT.	31,0	28,8	26,8	24,9	23,2	21,6	20,1											
2 SEDÁN 1.5	31,0	28,8	26,8	24,9														
2 SEDÁN 1.5 AUT.	34,0	31,6	29,4	27,3														
3 1.6 SEDÁN	33,0	30,7	28,5	26,5	24,7	23,0	21,4	19,9	18,5	17,2								
3 1.6 SEDÁN TIP.	34,4	32,0	29,8	27,7	25,7	23,9	22,3	20,7										
3 1.6 HB					23,0	21,4	19,9	18,5	17,2	16,0								
3 1.6 HB TIP.		35,0	32,6		25,0	23,3	21,6	20,1										
3 2.0 SEDÁN									19,0	17,7								
3 2.0 SEDÁN TIP.	37,6	35,0	32,5	30,2	28,1	26,2	24,3	22,6	21,0	19,6								
3 2.0 HB	35,4	32,9	30,6	28,5	26,5	24,6	22,9	21,3	19,8	18,4								
3 2.0 HB TIP.	37,6	35,0	32,5	30,2	28,1	26,2	24,3	22,6	21,0	19,6								
ALL NEW MAZDA 3 1.6 SPORT HB	38,7	36,0	33,5	31,1														
ALL NEW MAZDA 3 1.6 SEDÁN	37,6	35,0	32,5	30,2														
ALL NEW MAZDA 3 1.6 SEDÁN TIP.	40,8	37,9	35,3	32,8														
ALL NEW MAZDA 3 2.0 SEDÁN TIP.	47,3	44,0	40,9	38,0														
ALL NEW MAZDA 3 2.0 SPORT HB	48,3	44,9	41,8	38,9														
626 L ASAHÍ																		7,1
MATSURI SEDÁN																		8,5
MATSURI SEDÁN AUT.																		9,0
MATSURI HB AUT.																		9,5
626 NUEVO MILENIO									17,0	15,8	14,7	13,7	12,7	11,8	11,0	10,2	9,5	
626 NUEVO MILENIO AUT.									19,0	17,7	16,4	15,3	14,2	13,2	12,3	11,4	10,6	
6 2.0							23,0	21,4	19,9	18,5	17,2							
6 2.0 AUT.								23,0	21,4	19,9	18,5							
6 2.3 AUT.						29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2							
6 SR 2.3 AUT. F.E.						31,0	28,8	26,8	24,9									
6 ALL NEW 2.5 SEDÁN AUT	51,6	48,0	44,6	41,5	38,6													
ALLEGRO SEDÁN 1.6						15,0	14,0	13,0	12,1	11,2	10,4	9,7	9,0	8,4	7,8	7,3	6,8	
ALLEGRO HB 1.6						16,0	14,9	13,8	12,9	12,0	11,1	10,4	9,6	9,0	8,3	7,7	7,2	
ALLEGRO SEDÁN 1.8 AUT.																		
ALLEGRO 1.3 SEDÁN															6,5	6,0	5,6	
ALLEGRO 1.3 HB															6,7	6,2	5,8	

[illegible]

CAMPEROS

CHEVROLET	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01	00	99	98	97
SAMURAI													12,0	11,2	10,4	9,7	9,0	8,3
SAMURAI LARGO													12,0	11,2	10,4	9,7	9,0	8,3
JIMNY									21,0	19,5	18,2	16,9	15,7	14,6	13,6			
JIMNY JAPONÉS																		
VITARA 3P	36,5	33,9	31,6	29,4	27,3	25,4	23,6	22,0	20,4	19,0	17,7	16,4	15,3	14,2			13,0	12,1
VITARA 5P																	11,0	10,2
																12,0	11,2	10,4

[illegible]

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E

S.

D.

2501903
Remate
La Asent
F-20
Waceyao Ca

REF. Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE PUERTO

Contra DERKY ANDREAN WIVER ORTIZ

Radicación 2009 - 01103

Juzgado de Origen 10 Civil Municipal de Bogotá

02242 24APR 15 AM 8:30

02243 24APR 15 AM 8:30

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

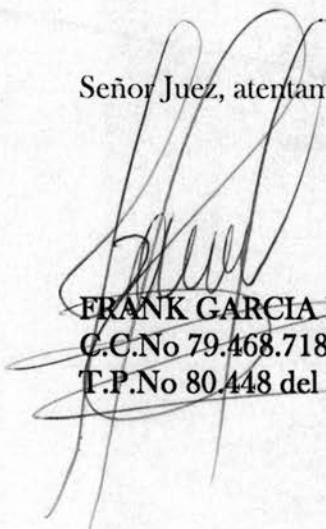
En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento del auto calendado 11 de Marzo del 2015, me permito adjuntar copia de la publicación de la Revista Motor, de fecha 08 de Abril del 2015, según la cual y con base en las características del vehículo de placas CCV315, de propiedad del demandado **DERKY ANDREAN WIVER ORTIZ**, se establece la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00)** como base gravable para liquidar el impuesto de rodamiento.

En virtud de los anterior, al incrementar el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento en un 50% y por el cual se debe tener en cuenta el avalúo presentado es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (18.000.000.00)** de conformidad con lo señalado en el inciso 6° del Artículo 516 del C de P. C.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Artículo 516 del C de

P. C.

Señor Juez, atentamente,


FRANK GARCIA BARON
C.C.No 79.468.718 de Bogotá
T.P.No 80.448 del C. S. J.

NLR
Abril 13/2015



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

128 APR 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de Mayo de dos mil quince (2015)

Radicado No. 110014003010 **2009 01103 00**

Confunde la memorialista las hipótesis planteadas en el inciso 5 del art. 516 del C.P.C. el cual señala: *Cuando se trate de vehículos automotores, el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un cincuenta por ciento (50%), sin perjuicio del derecho otorgado en el inciso cuarto a quien lo presenta. En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen, el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.*

Quiere decir esto que quien aporta la publicación especializada no está autorizado para incrementar el 50%, toda vez que en la misma ya indica el valor comercial.

Por lo anterior, se modifica el avalúo aportado y se fija en la suma de \$12'000.000;

Córrase traslado a las partes por el termino de tres (3) días de conformidad con el artículo *ibídem*.

NOTIFIQUESE,

DIANA CAROLINA CAMPOS TOVAR

Juez

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 06 de Mayo de 2015
Por anotación en estado N° 062 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS



83

CAMPEROS

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

24
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
33638/17-MAY-16 10:58

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE
JAVIER PUERTO LOZANO
Contra: DERKY ANDREAN WIVER ORTIZ.
Juzgado de origen: 10 CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN: 2009-1103.

Law

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar fotocopia de la página de la REVISTA MOTOR del diario El Tiempo, publicada en Abril 6 del 2016, donde se aprecia que el vehículo secuestrado está avaluado en la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.800.000), automotor que describo a continuación:

MARCA: RENAULT
MODELO: 2007
COLOR: ROJO AMBAR

CLASE: AUTOMOVIL.
PLACA: CCV 315
SERVICIO: PARTICULAR.

Sírvase señor Juez, aprobar el presente avalúo, el cual es presentado de conformidad con lo establecido en el Art. 444 del C.G.P.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES.
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C. S. J.

KLOA14/05/2016



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **01 JAN. 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Referencia: 11001 40 03 010-2009-1103-00

En relación con las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: No dar trámite al avalúo presentado por la memorialista, por cuanto en la actualidad no es apoderada reconocida dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis
Por anotación en estado N° 53 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

[illegible]

2 folios
letra. 87

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE JAVIER PUERTO LOZANO

Contra: DERKY ANDREAN WIVER ORTIZ.

Juzgado de origen: 10 CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN: 2009-1103

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar fotocopia de la página de la REVISTA MOTOR del diario El Tiempo, publicada en Abril 6 del 2016, donde se aprecia que el vehículo secuestrado está avaluado en la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.800.000), automotor que describo a continuación:

MARCA: RENAULT
MODELO: 2007
COLOR: ROJO AMBAR

CLASE: AUTOMOVIL.
PLACA: CCV 315
SERVICIO: PARTICULAR.

Sírvase señor Juez, aprobar el presente avalúo, el cual es presentado de conformidad con lo establecido en el Art. 444 del C.G.P.

Señor Juez, atentamente,

FRANK GARCIA BARON.

C.C. N° 79.468.718 de Bogotá

T.P. No. 80.448 del C. S. J.

KLOA27/07/2016

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

05965 28-JUL-'16 11:19



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **10 5 AUG 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Referencia: 11001 40 03 **010-2009-1103-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: No se tiene en cuenta el avalúo del vehículo obrante a folio 87 del cuaderno No 2, por cuanto no se dan los presupuestos del núm. 5 del art. 444 del CGP.

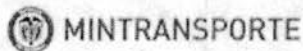
Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

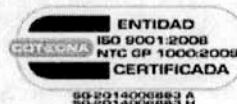
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016) Por anotación en estado N° 89 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



NIT.899.999.055-4



Bogotá D.C., 13 de octubre de 2016

Señor(a) Ciudadano (a):

Asunto: Consulta Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 13 de octubre de 2016 a las 09:21 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2016 correspondiente a su vehículo es la siguiente:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	SYMBOL AUTHENTIQUE MT
Cilindraje:	1390
Modelo:	2007
Valor Comercial:	\$9.100.000

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE JAVIER PUERTO
LOZANO

Contra: DERKY ANDREAN WIVER ORTIZ.

Juzgado de origen: 10 CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN: 2009-1103

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar certificado de página del MINISTERIO DE TRANSPORTE, donde se aprecia que el vehículo secuestrado está avaluado en la suma de NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$9.100.000), automotor que describo a continuación:

MARCA: RENAULT
MODELO: 2007
COLOR: ROJO AMBAR

CLASE: AUTOMOVIL.
PLACA: CCV 315
SERVICIO: PARTICULAR.

Sírvase señor Juez, aprobar el presente avalúo, el cual es presentado de conformidad con lo establecido en el Art. 444 del C.G.P.

Señor Juez, atentamente,

FRANK GARCIA BARON.

C.C. N° 79.463.718 de Bogotá

T.P. No. 80.448 del C. S. J.

KLOA13/10/2016



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

26 OCT 2018

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretario (a): _____

[Handwritten signature]

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 11001 40 03 **010 2009 – 01103** 00

En relación la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: En los términos del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., se corre traslado por el término de diez (10) días del avalúo obrante a folio 90 del cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 4 de noviembre de 2016

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

HMM 1
Folio Traslado
Suplen
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

10400 28-NOV-16 11:19

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE Contra
DERKI ANDREAN WILMER ORTIZ
Juizado de Origen 10 Civil Municipal
RADICACION No 2.009 - 1103

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el despacho mediante auto calendarado en Noviembre 3 de 2.016, comedidamente solcito al Señor Juez, se sirva aprobar el avalúo presentado por no haberse presentado oposición alguna al mismo por parte del demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente solcito al Señor Juez, se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P.No 80.449 del C. S. J.

Noviembre 22/16
fgb/ntl



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **02 DEC 2016**

Observaciones _____

Secretario (a): _____

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 010 2009 – 01103 00

De conformidad con el artículo 457 del C.G.P. se señala como nueva fecha el día 09 de Marzo de 2017, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo de placas CCV – 315, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 20 de enero de 2017

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

CONSTANCIA SECRETARIAL

**PROCESO EJECUTIVO No. 010-2009-01103 de BANCO DE OCCIDENTE Contra
DERKI ADREAN WIVER ORTIZ.**

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diecinueve (19) de enero del 2017, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allego aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005132 DE 2016

30 NOV 2016

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales, dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"ARTÍCULO 143. BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación

PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características".

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...)

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

[...]"

Que mediante Resolución 8900 de 2002, se determinó que la base gravable para el pago del impuesto del año 2002 de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005132 DE 30 NOV 2016 2

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales, se establece por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85: "Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas".

(...)

Artículo 90: "La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".

Que mediante Resolución 3535 de 2004, se determina que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes.

Que la Resolución 19199 de 2002 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció que el impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos, se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2017, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de marcas y líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose la herramienta tecnológica SIBGA- Sistema Integrado de Bases Gravables, que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito capital de Bogotá.

Que mediante memorandos 20164110256903 y 20164100266423, la Dirección de Transporte y Tránsito - Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora Jurídica para revisión el proyecto de resolución por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2017 y acompañado de los documentos que la soportan.

Que de conformidad con el memorando 20164100266423, la Dirección de Transporte y Tránsito, a través de la Subdirección de Transporte, realizó el estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos para la vigencia fiscal 2017 y aplicó la siguiente metodología:

- Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards)
- Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005132 DE 30 NOV 2016 3

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

- Normas internacionales de información financiera (NIIF – IFRS)
- Profesionales valuadores RNA fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que las tablas de la base gravable fueron socializadas y las observaciones presentadas en dichas reuniones fueron valoradas y tenidas en cuenta para el documento definitivo.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el día 17 de noviembre de 2016, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE O CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico - mecánicas.

Artículo 2.- Base Gravable 2017. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2017, el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución las cuales constan de 195 folios, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

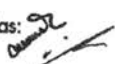
Artículo 3.- Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución es el siguiente:

Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución en 62 folios, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos Camperos y Camionetas:



RESOLUCIÓN NÚMERO

0005132 30 NOV 2016 p. 6

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2017"

Artículo 9.- Vehículos de modelo anterior a 1992. Los vehículos de año modelo anterior a 1992, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Artículo 10.- Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11.- Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución, las cuales constan de 195 folios.

Artículo 12.- Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2017, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con que cancelaron el año fiscal 2016, sobre el valor de la base gravable asignada en el presente Acto Administrativo.

Artículo 13.- Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2017. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

Artículo 14.- Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a

30 NOV 2016

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte

Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte
Carmen Nelly Villamizar Archila - Coordinadora Grupo Operativo de Transporte
Italo Fabian Crespo Lanza - Subdirector de Transporte
Ayda Lucy Ospina Arias - Directora de Transporte y Tránsito
Alejandro Maya Martínez - Viceministro de Transporte
Amparo Latorre Zuluaga - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Claudia Mantoya - Grupo Conceptos y Apoyo Legal

CLASE	MARCA (1)	LINEA (2)	CILINDRAJE	2004	2005	2006	2007	2008	
AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	8.130	8.530	9.110	9.510	10.980	
AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL ALIZE (LINEA BASE ESTANDAR)	1400	7.740	8.330	8.820	9.310	10.680	
AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL ALIZE FASE IV MT	1390	7.740	8.330	8.820	9.310	10.680	
AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL ALIZE FASE IV MT	1598	8.130	8.530	9.110	9.510	10.980	
AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL ALIZE MT	1390	7.740	8.330	8.820	9.310	10.680	
AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL AUTHENTIQUE MT	1390	7.740	8.330	8.820	9.310	10.680	
AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL ENTRY FASE IV MT	1390	7.740	8.330	8.820	9.310	10.680	
AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION AT	1390	7.890	8.490	8.990	9.490	10.890	
AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION FASE IV AT	1598	8.290	8.690	9.290	9.690	11.190	
AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION II AT	1600	8.290	8.690	9.290	9.690	11.190	
AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION MT	1390	7.740	8.330	8.820	9.310	10.680	
AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL II CONFORT MT	1598	8.130	8.530	9.110	9.510	10.980	
AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL II LUXE MT	1598	8.130	8.530	9.110	9.510	10.980	
AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL RNA MT	1390	7.740	8.330	8.820	9.310	10.680	
AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL RTE MT	1400	7.740	8.330	8.820	9.310	10.680	
MOTOCICLETA	SYM	MAXSYM 600i AT	565	2.960	3.160	3.500	3.800	4.100	
MOTOCICLETA	SYM	SYMPHONY SR AT	125	800	920	920	1.020	1.120	

AB

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

99
Jefu
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Folios 5
56779 21-NOV-2018
37010
Zu

E. S. D.

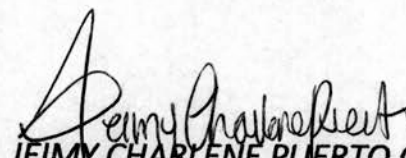
REF. Rad 2009 – 01103 DE BANCO DE OCCIDENTE Contra WIBER ORTIZ DERKY ANDREAN

ASUNTO: Avalúo.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando en nombre y representación de **José Javier Puerto Lozano (cesionario de la parte demandante)**.

De conformidad con el inciso 5 del Art. 444 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra debidamente secuestrado, acudo a su Honorable Despacho con el fin de presentar avalúo del vehículo identificado con placas **CCV315** de propiedad del aquí demandado, presento como avalúo para su aprobación, tabla de base gravable de los vehículos para el año fiscal 2017 de la página del Ministerio de Transporte resolución 0005132 de 30 de Noviembre de 2016, según clasificación, clase, tipo, teniendo en cuenta que se trata de un vehículo tipo **AUTOMÓVIL**, carrocería **SEDAN**, marca **RENAULT**, línea **SYMBOL AUTHENTIQUE MT**, modelo **2007**, que se encuentra avaluado en nueve millones trescientos diez mil pesos colombianos **(\$9.310.000.00)**. Valor que solicito sea valorado para su consecuente aprobación.

Del Señor Juez;


JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

RECEBIDO 2009 - 0103 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA VIBRIL CRISTO GONZALEZ
ANDREAN

ASUNTO: Avaluo

LEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con el C.C. 23.045.114 de Bogotá y Talla Profesional de la Abogada de la ciudad de Bogotá D.C. (resolución de la demandante).



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.

27 NOV 2017

Al despacho de la Juez hoy

Observaciones

(la Secretario (a)

LEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ

C.C. 23.045.114 de Bogotá

T.P. 219.879 del C. 2 de la L.

100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., 14 de diciembre dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 010-2009-01103-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por el apoderado de la parte ejecutante (fls 98-99).

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C 15 de diciembre de 2017 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

101
Lo e/c

696-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

19212 21-JAN-19 16:07

fatiana 18/10

Señor /

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Rad 2009 - 01103

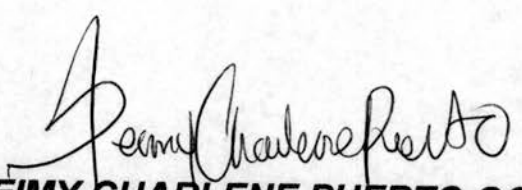
REF: BANCO DE OCCIDENTE Contra WIBER ORTIZ DERKY ANDREAN

ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando en nombre y representación del Señor **José Javier Puerto** (cesionario de la parte demandante) acudo a su Honorable Despacho con el objeto de solicitarle lo siguiente:

Que toda vez que se cumplen los presupuestos establecidos por el Art. 448 del C. G. del P, esto es, existe providencia que ordena seguir adelante la ejecución el bien se encuentra secuestrado y avaluado solicito a su Despacho, se sirva fijar fecha de remate del bien objeto de garantía.

Del Señor Juez;


JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

25 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Honorable Despacho con el objeto de solicitar lo siguiente
Javier Puerto (cesionario de la parte demandante) acudo a su
del C.S. de la J. actuando en nombre y representación del Señor José
53.042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879
en la ciudad de Bogotá identificada con Cédula de Ciudadanía N°
JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado

de garantía
solicitó a su Despacho, se sirva fijar fecha de remate del bien objeto
adelante la ejecución el bien se encuentra secuestrado y evaluado
Ar. 448 del C. G. del P. esto es, existe providencia que ordena seguir
Que toda vez que se cumplen los presupuestos establecidos por el

Del Señor Juez,

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C.S. de la J.

201

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 010 2009 – 01103 00

De conformidad con el artículo 448 del C.G.P. se señala como fecha el día 19 de Marzo de 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo identificado con placa CCV 315, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 9:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuentas es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 5 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 017 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



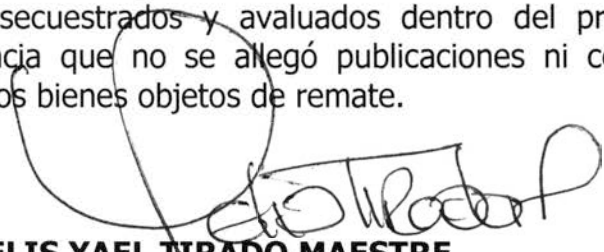
Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-010-2009-01103 -00
de BANCO DE OCCIDENTE contra DERKI ADREAN WIVER ORTIZ.

En Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble (vehículo) debidamente embargados, secuestrados y valuados dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición correspondiente a los bienes objetos de remate.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

NANCY
CHAVERRA
F
U
RADICADO
1297-61-10

E. S. D.

Rad.: 2009 – 01103

REF: BANCO DE OCCIDENTE Contra WIBER ORTIZ DERKY ANDREAN

ASUNTO: Avalúo.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando en nombre y representación de **José Javier Puerto Lozano (cesionario de la parte demandante)**.

De conformidad con el inciso 5 del Art. 444 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra debidamente secuestrado, acudo a su Honorable Despacho con el fin de presentar avalúo del vehículo identificado con placas **CCV315** de propiedad del aquí demandado, presento como avalúo para su aprobación, tabla de base gravable de los vehículos de carga para el año fiscal 2021 de la página del Ministerio de Transporte resolución 20203040025055 del 30 de Noviembre de 2020, según clasificación, clase, tipo, teniendo en cuenta que se trata de un vehículo tipo **AUTOMÓVIL**, carrocería **SEDAN**, marca **RENAULT**, línea **SYMBOL AUTHENTIQUE MT**, modelo **2007**, que se encuentra avaluado en ocho millones ochocientos noventa mil pesos colombianos (**\$8.890.000.00**). Valor que solicito sea valorado para su consecuente aprobación.

Del Señor Juez;

Jeimy Charlene Puerto Gomez
JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.



La movilidad
es de todos

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011,
y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)."

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés,



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5801 de 2019 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2020"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la citada resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2021, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Capital de Bogotá:

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en consecuencia, adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar su propagación.

Que a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 y 450 de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que por medio de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que con razón a la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, el Gobierno nacional se vio en la obligación de adoptar medidas con el fin de mitigar el riesgo de contagio y proteger la vida y la salud de los ciudadanos, por lo cual expidió los Decretos No. 475 de 2020, 531 de 2020, 593 de 2020, 636 de 2020, 749 de 2020, 990 de 2020 y 1076 de 2020, mediante los cuales impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, estableciendo medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

Que el vertiginoso escalamiento del brote del Coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes considerables: (i) Según el Departamento Administrativo Nacional de Logística -DANE, para el mes de octubre de 2020, la tasa de desempleo fue de 14,7%, lo que significó un aumento de 4,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (ii) Según cifras del Departamento Nacional de Estadística - DANE, para el tercer trimestre del año 2020 el producto interno bruto - PIB, en su serie original, decreto 9.0% respecto al mismo periodo del año 2019, teniéndose que las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual). (iii) Que según el Informe de Política Monetaria del Banco de la República, la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social para la contención de la pandemia del Coronavirus COVID-19 llevaron a que la mayoría de las ramas de actividad económica registraran contracciones en el segundo trimestre; así, las mayores caídas se registraron en aquellas ramas directamente afectadas por las medidas de aislamiento social y autocuidado, entre ellas, reparación, transporte y alojamiento (-33,9%).

Que debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se consideró necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de vehículos, específicamente para las líneas de vehículos que para la vigencia fiscal del año 2021 tienen un valor comercial superior respecto con el valor de la base gravable determinada para el año 2020, en cuyo caso no se incrementa la base gravable.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20204170078543 del 12 de noviembre de 2020, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021, se aplicaron las siguientes metodologías:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. El Método de Mercado, contemplado en las normas IVS y NTS, para lo cual se realizó consulta en Clasificados El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, carros.mitula.com.co, olx.com.co, entre otros.

Que, conforme lo anterior, el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20201130075923 del 09 de noviembre de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2020 y el 28 de noviembre de 2020, con el fin de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Que la Viceministra de Transporte mediante memorando 20201130084053 del 30 de noviembre de 2020, certificó que durante el término de publicación del presente acto administrativo, no se presentaron observaciones.

Que el Viceministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de publicación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas e informes que evidencien la divulgación del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2021. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2021, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos camionetas y camperos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 - Camionetas y Camperos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 - Camionetas y Camperos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos camionetas doble cabina:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para vehículos eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5º artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.
2. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la



La movilidad
es de todos

RÉSOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 - Vehículos Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas y motocarros eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos; la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para vehículos de pasajeros:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para vehículos de carga:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- Vehículos de Carga, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- Vehículos de Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos ambulancias:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transporte e Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

1. Para vehículos híbridos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 9 - Vehículos Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la retribución u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicará será el que arroje el siguiente procedimiento:

a. Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.

b. Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1996, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1, 2 o 3, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1996. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1996, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1996".

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2021, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2020, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias Anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le registre base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transporte

al Día

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Artículo 11. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la licencia de Transito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2021 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link:
<http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2021. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: María Angelica Cruz Cuevas - Asesora Ministra de Transporte
Carmen Ligia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte
María del Rosario Oviedo Rojas - Asesora Viceministerio de Transporte
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte y Tránsito
Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte
Juan Carlos Niño - Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos
Proyectó: Adolfo J. Ariza Quintero - Contratista - Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1.- BASE GRABABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJE (5)	CAPACIDAD (6)	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
2999	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL AUTHENTIQUE MT	1390	0	3690	4090	4490	4770	5340	6430	6740	7010	7390	7950	8420	8890	10190	11320	12250	13650	14870	16420	17760	19100	20700	22310	24180	26290	29240
3000	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL ENTRY FASE IV MT	1390	0	3690	4090	4490	4770	5340	6430	6740	7010	7390	7950	8420	8890	10190	11320	12250	13650	14870	16420	17760	19100	20700	22310	24180	26290	29240
2992	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION AT	1390	0	3760	4170	4570	4850	5430	6520	6860	7150	7530	8100	8580	9060	10390	11540	12490	13920	15150	16420	17760	19100	20700	22310	24180	26290	29240
2990	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION FASE IV AT	1598	0	3960	4270	4670	5140	5650	6680	7050	7430	7920	8290	8860	9250	10680	11820	12970	14310	15820	17760	19100	20700	22310	24180	26060	28320	31520
22282	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION II AT	1600	0	3620	3950	4230	4690	5150	6060	6430	6800	7260	7620	8080	8450	9740	10840	11850	13050	14520	16330	17670	19010	20610	22220	24090	26190	29130
2994	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION MT	1390	0	3690	4090	4490	4770	5340	6430	6740	7010	7390	7950	8420	8890	10190	11320	12250	13650	14870	16420	17760	19100	20700	22310	24180	26290	29240
3004	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL II CONFORT MT	1598	0	3890	4190	4580	5050	5540	6340	6870	7290	7760	8140	8690	9080	10480	11590	12720	14030	15170	16330	17670	19010	20610	22220	24090	26190	29130
3003	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL II LUXE MT	1598	0	3890	4190	4580	5050	5540	6340	6870	7290	7760	8140	8690	9080	10480	11590	12720	14030	15170	16330	17670	19010	20610	22220	24090	26190	29130
3002	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL RMA MT	1390	0	3690	4090	4490	4770	5340	6430	6740	7010	7390	7950	8420	8890	10190	11320	12250	13650	14870	16420	17760	19100	20700	22310	24180	26290	29240
2995	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	SYMBOL RTE MT	1400	0	3690	4090	4490	4770	5340	6430	6740	7010	7390	7950	8420	8890	10190	11320	12250	13650	14870	16420	17760	19100	20700	22310	24180	26290	29240
26086	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO (LINEA BASE ESTANDAR)	1000	0	2760	3060	3400	3730	4070	4330	4670	4920	5260	5580	6020	6360	6870	7290	7800	8310	9070	10180	11110	11950	12800	13900	15090	16400	17710
26089	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO (LINEA BASE ESTANDAR)	1200	0	3320	3610	3980	4340	4900	5270	5640	5960	6310	6760	7200	7560	8090	8790	9160	9580	10060	12260	13320	14220	15370	16590	18650	20270	21890
26094	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO (LINEA BASE ESTANDAR)	1300	0	3030	3320	3670	4020	4450	4800	5140	5410	5750	6200	6550	6900	7420	8030	8560	9080	9660	11170	12130	13010	14050	15180	18230	19820	21400
26104	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO (LINEA BASE ESTANDAR)	1400	0	3030	3320	3670	4020	4450	4800	5140	5410	5750	6200	6550	6900	7420	8030	8560	9080	9660	11170	12130	13010	14050	15180	18230	19820	21400
3026	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO ACCESS MT	1150	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
23552	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO AUTHENTIQUE	1200	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
3007	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO BLUE DYNAMIQUE MT	1449	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
3006	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO DYNAMIQUE MT	1150	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
3012	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO DYNAMIQUE MT	1400	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
3005	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO EXTREME MT	1149	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
22346	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO FASE I	1000	0	2570	2940	3300	3660	4110	4280	4550	4820	5090	5530	5980	6250	6690	7230	7590	8210	8830	10080	10800	11690	12730	13120	14190	15420	17160
24553	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO FASE I	1300	0	2840	3210	3590	3950	4410	4690	5050	5330	5690	6060	6520	6870	7170	7900	8450	9280	10010	11570	12490	13410	14140	15250	16990	19890	22130
3018	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO FASE II MT	1150	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
3019	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO FASE III MT	1150	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
3015	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO FASE III MT	1400	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
3009	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO FIDJ DYNAMIQUE MT	1149	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
3029	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO II 1.2L MT	1149	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
3020	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO QUI MT	1239	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
3022	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO PERSONALITE MT	1150	0	3030	3490	3850	4230	4690	5050	5420	5690	6060	6520	6880	7260	7900	8450	9000	9560	10380	11760	12770	13690	14790	15980	19190	20860	23200
3024	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO PERSONALITE MT	1239	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
3010	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO SONY XPLOD MT	1150	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
3017	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO SPORTIF MT	1150	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
3008	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO TITANIUM DYNAMIQUE MT	1149	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
3023	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENAULT	TWINGO U AUTHENTIQUE MT	1150	0	3320	3800	4190	4570	5160	5540	5930	6270	6640	7110	7580	7950	8510	9250	9640	10080	11160	12900	13930	14970	16180	17460	19630	21340	23740
274000	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	RENU	RLG1-500DZ	500	0	3420	3470	3930	4280	4710	4980	5410	5850	6200	6720	7240	7860	8290	8900	9660	10300	11080	11950	14400	15890	17200	18060	21700	23590	25480
28003	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	ROLLS ROYCE	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996	6230	0	16450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
18439603	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	ROSEWOOD	GRAND VISTA	6162	0	6010	6730	7280	7840	8480	9130	9860	10690	11520	12450	13450	14470	15670	16870	18250	19720	21290	22950	24790	26820	28940	31240	33770	36490	39410
10565	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	ROVER	416	1800	0	3330	3470	3730	3900	4070	4240	4580	4830	5260	5600	5940	6360	6690	7030	7630	8140	8640	9240	9750	10600	11190	12040	12970	14100	15230
10566	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	ROVER	820	1994	0	3430	3450	3520	3610	3700	3800	3900	4000	4100	4200	4300	4400	4500	4600	4700	4800	4900	5000	5100	5200	5300	5400	5500	5600	5700
3033	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	ROVER	200 SERIE 214 SI 5P MT	1396	0	4090	4440	4980	5510	5960	6310	6930	7370	8090	8790	9680	10480													

Rad.: 2009 – 01103 - WIBER ORTIZ DERKY ANDREAN : Avalúo.

IUS FACTORING IUS FACTORING Dependiente Judicial <dependiente@iusfactoring.com>

Vie 05/02/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

avaluo 2021 RESOLUCION wiber derky.pdf;

Con el fin de informarle al despacho que el presente correo electrónico es el registrado en el SIRNA, para notificaciones, envío de memoriales y demás tramites.

Por otra parte apporto memorial para su respectivo tramite.

Cordialmente,

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ

Abogado

Tel.: 571 + 755 99 79

Cel.: 571 + 318 397 37 21

dependiente@iusfactoring.com

Bogotá - Colombia



Gestión Comercial
IUS FACTORING

iusfactoring@gmail.com – info@iusfactoring.com
(1) 755 99 79 - 318 397 37 21



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

25 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
En (la) Secretaría (a). _____

G

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

 Referencia: 11001 40 03 **010 2009 – 01103 00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por el apoderado de la parte ejecutante (fls 104-110).

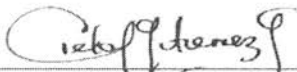
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaría.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Rad 2009 – 01103

REF: BANCO DE OCCIDENTE Contra **WIBER ORTIZ DERKY ANDREAN**

ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando en nombre y representación del Señor **José Javier Puerto** (cesionario de la parte demandante) acudo a su Honorable Despacho con el objeto de solicitarle lo siguiente:

Que toda vez que se cumplen los presupuestos establecidos por el Art. 448 del C. G. del P, esto es, existe providencia que ordena seguir adelante la ejecución el bien se encuentra secuestrado y avaluado solicito a su Despacho, se sirva fijar fecha de remate del bien objeto de garantía.

Del Señor Juez;


JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.

Rad.: 2009 - 01103 - WIBER ORTIZ DERKY ANDREAN : Fijar fecha de remate

IUS FACTORING IUS FACTORING Dependiente Judicial <dependiente@iusfactoring.com>

Lun 05/04/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (127 KB)

solicita fecha de remate DERKY.pdf;

Cordial saludo;

Aporto memorial para su respectivo tramite.



Cordialmente,

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ

Abogado

Tel.: 571 + 755 99 79

Cel.: 571 + 318 397 37 21

dependiente@iusfactoring.com

Bogotá - Colombia



Gestión Comercial
IUS FACTORING

iusfactoring@gmail.com - info@iusfactoring.com
(1) 755 99 79 - 318 397 37 21

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

28424 12-APR-21 8:48

28424 12-APR-21 8:48

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>CO</i>
RADICADO	
<i>3387-80-10</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
AL DESPACHO

C4

16 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno 2021

Referencia: 11001 4003 **010-2009-01103-00**

Sería del caso proveer sobre el señalamiento para llevar a cabo la diligencia de remate, de no ser porque el despacho desconoce la ubicación exacta del lugar donde se encuentra ubicado el vehículo; por tal motivo, el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que dentro del término traslado del avalúo no se presentó ninguna objeción, se tiene por avaluado en la suma de (\$8.890.000.00).

SEGUNDO Requiérase a la Secuestre Jenny Carrillo Arias, para que dentro del término de **cinco días** contados a partir del recibido de la comunicación rinda cuentas detalladas y soportadas de la administración y la ubicación exacta del bien dejado bajo su cuidado y custodia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el art 50 CGP. Telegrafíese. Librese comunicación.

TERCERO:: Oficiése al Parqueadero La Octava (fl 15), para que en el término de **cinco días** contados a partir del recibido de la comunicación informe si el vehículo perseguido dentro del presente asunto, se encuentra en sus instalaciones. Oficiése y diligénciese por Secretaría.

CUARTO: Requiérase a la parte ejecutante para que informe a este despacho si tiene conocimiento de la ubicación exacta del lugar donde se encuentra ubicado el bien objeto de cautela y de ser afirmativa su respuesta, indique las condiciones en que se encuentra.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 08 de junio de 2021
Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

15

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. T-0621-112

Señor (a)
JENNY CARRILLO ARIAS
20 A 172-30
TELÉFONO: 3132431343
Ciudad

FECHA DE ENVÍO

30 JUN. 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-010-2009-01103-00** INICIADO POR JAIRO ANDRES ORTIZ GARZON **CESIONARIO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA** DERKY ADREAN WIBER ORTIZ (JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS DETALLADAS Y SOPORTADAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA UBICACIÓN EXACTA DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.

LorenaLeon

116

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (origen)

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.



REF: 2009-1103 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra DERKI ADREAN WIVER ORTIZ.

ASUNTO: Cumplimiento auto de 04 de junio

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 53.0422.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación del cesionario de la parte demandante acudo a su Honorable Despacho con el siguiente objeto:

Dando cumplimiento a lo solicitado por el despacho en auto de 04 de junio de 2021, se informa que el vehículo identificado con placas **CCV 315** se encuentra, bajo la custodia en las instalaciones del parqueadero La Octava, tal y como se observa en el acta de diligencia de secuestro.

Del Señor Juez;

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.

36735 26-AUG-'21 9:07

Rad.: 2009 – 01103 - WIBER ORTIZ DERKY ANDREAN : CUMPLIMIENTO AUTO 4 DE JUNIO - UBICACION DEL VEHICULO

IUS FACTORING IUS FACTORING Dependiente Judicial <dependiente@iusfactoring.com>

Jue 19/08/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (115 KB)

cumple auto 4 de junio informa ubicacion vehiculo.pdf;

Cordial saludo;

Aporto memorial para su respectivo tramite.

Cordialmente,

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ

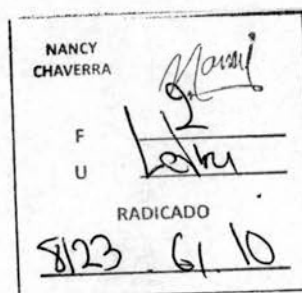
Abogado

Tel.: 571 + 755 99 79

Cel.: 571 + 318 397 37 21

dependiente@iusfactoring.com

Bogotá - Colombia



Gestión Comercial
IUS FACTORING

iusfactoring@gmail.com - info@iusfactoring.com
(1) 755 99 79 - 318 397 37 21

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

36735 26-AUG-'21 9:07



Comptroller General
of the Republic

044

27 AGO 2021

Al despacho del Señor(a) _____
Observación _____
El (la) Secretario(a) _____

118

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 **010-2009-01103-00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes lo informado por la demandante respecto del vehículo de placas **CCV-315**.

SEGUNDO: Por segunda vez requiérase a la auxiliar de la justicia y al parquero La Octava, para que dentro del término de cinco días posteriores a la notificación de esta providencia den cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto anterior.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C 27 de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (origen)

E.

S.

D.

REF: 2009-1103

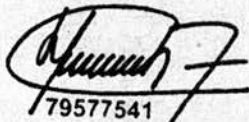
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: DERKI ADREAN WIVER ORTIZ.

ASUNTO: custodia vehículo de placas CCV 315.

IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en como representante legal de Comercializadora y Distribuidora La Octava Ltda. en la ciudad de Bogotá, acudo a su despacho con el fin de informarle que el vehículo identificado con placas **CCV 315** se encuentra en nuestras instalaciones en la Carrera 8 # 6 - 17 Bogotá,

Del Señor Juez;



79577541

IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY

C.C. 79.577.541 de Bogotá

Representante Legal de Comercializadora y Distribuidora La Octava Ltda.



NIT. 79.577.541-1

Registro Mercantil No. 00831236 de Octubre 26 de 1997

"Cuidamos su carro como si fuera el nuestro"

Calle. 2da. No. 7-78 • Tel. 289 82 60 • Cel.: 300 550 24 46 • Centro • Bogotá, D.C.

N° I.L. 4025

NOTA: Favor antes de retirar algún vehículo comunicarse 2 horas antes a los Celulares Nos. 313 805 01 90 - 300 550 24 46
Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad Bogotá D.C. siendo las 19:08 a los 08 días del mes de Julio del año 2010 en presencia del
Señor WIBER ORTIZ DERKY ADRIAN se procede a efectuar el inventario del vehículo de
Placa No. CCV3119 Marca Renault Línea Symbol Clase Automovil Tipo sedan Modelo 2007
Color Rojo Ambar Servicio Público Particular ☒ No. Chasis: 9FBLB04C07M011124
Motor A712Q039930 No. Serie 9FBLB04C07M011124
Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado	
01	Barra de Cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R	
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R	
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R	
04	Cabeceros	2	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R	
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	no	no	79	Caja Dirección	1	R	
06	Cinturones de Seguridad	4	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R	
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	02	R	
	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R	
09	Vidrios Eléctricos	2	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R	
10	Controles de Calefacción	1	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R	
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R	
2	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R	
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	no	no	
14	Forro Timón	no	no	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	no	no	
15	Forros de Cojinería	no	no	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS				
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	Licadoras	no	no
17	Guaya Baúl	no	no	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	R	
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	R	
19	Guaya Gasolina	no	no	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	no	no	
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	no	no	
21	Frontal de Radio	no	no	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	no	no	
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	no	no	
23	Parlantes	2	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	2	R	
24	Radio	no	no	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R	
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R	
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	44360		
	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R	100	# de Sellos			
	Tacómetros	1	R	62	Farola Delantera Izquierda	no	no	PARTES INTERNAS BAUL				
29	Tapasol	1	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R	
30	Tapetes	4	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	X	Zorra	
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	no	no	
2	Radio Teléfono	no	no	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta	X	Palanca	
33	Taxímetro	no	no	67	Cocuyos Laterales	2	R	105	Equipo de Carretera	1	R	
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor	Grande	Pequeño	
				69	Emblemas	3	R					
				70	Guardapolvos	no	no					
				71	Tejas	no	no					
				72	Grifos Lavavidrios	2	R					
				73	Boceles Ventanas	4	R					
				74	Boceles Externos	4	R					

Observaciones: el vehículo presenta rayones sumidos en contorno
y se desconoce su estado mecánico

A quien se le incauta WIBER ORTIZ DERKY ADRIAN C.C. 79.712.230 de Bogotá
Dirección: Oscar Wilmar Buitrago Valencia Cl/BA#8A51 sur Teléfono: int 2 Apt 203 4071056
Lugar y hora de la inmovilización: Calle 8 sur con Cra 10 Via Publica B/Nariño Sur.
Juzgado No. 10 Penal Mau Oficio No. 1333 Fecha: 04-05-10
Ref. Proceso: 2009-1103
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: WIBER ORTIZ DERKY ADRIAN
Funcionario Parqueadero: ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO - ADMINISTRADOR C.C. 79.577.541
Funcionario (PONAL) Sarmiento Falla Sandro Placa: 27859

Huella Dactilar



Indice Derecho

Poseedor o Conductor
del Vehículo:

C.C. No.

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por

120

1100140030-10-2009-0110300

IGNACIO ARCINIEGAS <comercializadora.octava@gmail.com>

Mié 29/09/2021 15:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA

390211

comercializadora.octava@gmail.com



Paul R
Vetur.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
07028 15-OCT-'21 11:15

10380-88-010

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 OCT 2021

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 **010-2009-01103-00**

En atención a las documentales que anteceden, teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada del ejecutante y en concordancia de lo informado por la Comercializadora y Distribuidora la Octava, el despacho dispone:

PRIMERO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 20 del mes de enero de 2022 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo de placas CCV-315, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 08:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

SEGUNDO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la carrera 12 N° 14-22 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

TERCERO: Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJ5k5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 19 de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

LATA